BlackRock

Prospecto de Información al Público Inversionista

BLKINT1

BLK Acciones Internacional I, S.A. de C.V.
Fondo de Inversión de Renta Variable

Octubre 2026

NM0926U-5973405-1/40

Información General

Fondo de Inversión

Categoría:
Especializado en Acciones Internacionales.

Fecha de Autorización de Prospecto:
Oficio No. 157/032/2026 de fecha 28 de enero de 2026

Última Actualización:
1 de octubre de 2026

Días y Horarios de Operación:
Todos los días hábiles, de las 9:00 horas hasta una hora antes del cierre de operaciones de las bolsas de valores en México (tiempo de la Ciudad de México) para las series B, C y M y dos horas antes para las series F y G.

Series y Clases Accionarias:

Personas Físicas	Personas Morales	Personas No Sujetas de Retención	Personas No Residentes Mexicanas
B1-A B1-D G1-R G1-A	M3-B	C0-D	F0-A
B0-E*	M0-A*	C0-A*	

* Series Exclusivas. Para más información consultar la sección 2 "Operación del Fondo de Inversión", inciso a) "Posibles Adquirentes".

Sociedad Operadora

Denominación Social:
BlackRock México Operadora, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión

Domicilio social y Dirección:
Ciudad de México, con oficinas ubicadas en Torre Virreyes, Pedregal 24, Col. Molino del Rey, Miguel Hidalgo, 11040, Ciudad de México

Datos de Contacto para Información Adicional:
- Página de Internet: www.blackrock.com/mx
- Call Center Fondos BlackRock de 8:00 a 18:00 horas (tiempo de la Ciudad de México):
  - (+52) 55 5249 3041 (desde cualquier parte de la República Mexicana)
  - (+1) 855 258 2390 (desde los Estados Unidos de América)

Distribuidoras

Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex ("Banamex")

Banco Citi México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Citi México ("Banco Citi México")

Citi México Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Citi México ("Citi México Casa de Bolsa")

Banco S3 CACEIS México S.A., Institución de Banca Múltiple ("Banco S3")

Consideraciones:

- Las acciones del Fondo de Inversión no podrán ofrecerse ni venderse a personas físicas o morales consideradas como "Personas de los Estados Unidos de América" (U.S. Persons) conforme a la legislación federal de valores de dicho país; así como aquellas personas que por cuestiones de nacionalidad o residencia estén impedidos para adquirir, de manera indirecta, activos objeto de inversión de los que el Fondo tenga en su cartera.
- La información contenida en el Prospecto es responsabilidad de la Sociedad Operadora que administra el Fondo de Inversión.
- La versión actualizada del Prospecto puede consultarse en la siguiente página de internet www.blackrock.com/mx, o bien en la página de internet de las entidades y/o sociedades distribuidoras autorizadas.
- "La autorización de los prospectos de información al público inversionista no implican certificación sobre la bondad de las acciones que emitan o sobre la solvencia, liquidez, calidad crediticia o desempeño futuro de los fondos, ni de los Activos Objeto de Inversión que conforman su cartera".
- **La inversión en el Fondo de Inversión no se encuentra garantizada por el Gobierno Federal ni las entidades de la administración pública paraestatal.**
- **Ni la Sociedad Operadora, ni las entidades y/o sociedades que actúen con el carácter de distribuidora de sus acciones tienen obligación de pago en relación con el Fondo de Inversión. La inversión en el Fondo de Inversión solo se encuentra respaldada hasta por el monto del patrimonio del propio Fondo de Inversión.**

Índice

1. Objetivos y horizonte de inversión, estrategias de inversión, rendimientos y riesgos relacionados

- **a. Objetivos y horizonte de inversión**
- **b. Políticas de inversión**
- **c. Régimen de inversión**
  - i. Participación en instrumentos financieros derivados, Valores estructurados, Certificados bursátiles fiduciarios o Valores respaldados por activos
  - ii. Estrategias temporales de inversión
- **d. Riesgos asociados a la inversión**
  - i. Riesgo de mercado
  - ii. Riesgo de crédito
  - iii. Riesgo de liquidez
  - iv. Riesgo operativo
  - v. Riesgo contraparte
  - vi. Pérdida en condiciones desordenadas de mercado
  - vii. Riesgo legal
- **e. Rendimientos**
  - i. Gráfica de rendimientos
  - ii. Tabla de rendimientos

2. Operación del Fondo de Inversión

- **a. Posibles adquirentes**
- **b. Políticas para la compraventa de acciones**
  - i. Día y hora para la recepción de órdenes
  - ii. Ejecución de las operaciones
  - iii. Liquidación de las operaciones
  - iv. Causas de posible suspensión de operaciones
- **c. Montos mínimos**
- **d. Plazo mínimo de permanencia**
- **e. Límites y políticas de tenencia por inversionista**
- **f. Prestadores de servicios**
  - i. Sociedad operadora que administra al Fondo de inversión
  - ii. Sociedad distribuidora de acciones que le preste servicios al Fondo de Inversión
  - iii. Sociedad valuadora de acciones que le preste servicios al Fondo de Inversión
  - iv. Otros prestadores de servicios.
- **g. Costos, comisiones y remuneraciones**

3. Organización y Estructura de Capital

- **a. Organización del Fondo de Inversión de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley.**
- **b. Estructura del capital y accionistas.**

4. Actos Corporativos

5. Régimen Fiscal

6. Fecha de autorización del prospecto y procedimiento para divulgar sus modificaciones

7. Documentos de Carácter Público

8. Información Financiera

9. Información Adicional

10. Personas Responsables

11. Anexo Cartera de Inversión

"Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este documento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en el presente documento deberá entenderse como no autorizada por el Fondo de Inversión."

NM0926U-5973405-3/40

1. Objetivos y horizonte de inversión, estrategias de inversión, rendimientos y riesgos relacionados

a. Objetivos y Horizonte de Inversión

BLKINT1 es un Fondo de Inversión que invierte preponderantemente en valores de renta variable de mercados internacionales y buscará ofrecer un rendimiento competitivo con respecto a los rendimientos del índice de referencia. El Fondo invertirá a través de acciones en directo, ETFs (Exchange Traded Funds) o en fondos de inversión nacionales y/o extranjeros de renta variable. Las acciones y ETFs deberán estar listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones ("SIC").

Adicionalmente, de forma complementaria, el Fondo podrá invertir en depósitos a la vista e instrumentos de deuda nacionales y/o extranjeros, denominados en pesos y/o monedas extranjeras.

El Fondo no podrá invertir en instrumentos financieros derivados, excepto en ETFs que usan derivados con fines de réplica del índice de referencia.

El índice de referencia para medir BLKINT1 será el rendimiento del índice MSCI ACWI Index en pesos del día anterior del periodo a comparar. El índice está diseñado para representar el rendimiento de mercados internacionales, tanto de mercados desarrollados como emergentes. La información del índice se encuentra publicada en la página de Internet: www.msci.com/indexes#featured-indexes.

Los principales riesgos del Fondo son la volatilidad de los mercados a los que se encuentren referenciadas los valores de renta variable que pertenecen al SIC y de los fondos de inversión principalmente aquellos mercados que forman parte del índice de referencia, así como el riesgo de las fluctuaciones adversas al tipo de cambio.

El horizonte de inversión sugerido para que los inversionistas mantengan su inversión en el Fondo es mayor a 3 años.

El Fondo está orientado a inversionistas pequeños, medianos o grandes, considerando los montos mínimos de inversión requeridos y su nivel de complejidad o sofisticación, que busquen inversiones en instrumentos de muy alto riesgo, en función de su objetivo, estrategia.

b. Políticas de Inversión

El Fondo seguirá una estrategia de administración activa y tomará riesgos buscando aprovechar oportunidades de mercado para tratar de obtener un rendimiento por arriba de su base de referencia y por ello se le considera más agresiva.

i. Activos objeto de inversión en los que el Fondo podrá invertir:

Valores o Instrumentos de deuda y Depósitos a la vista:

- De forma complementaria, BLKINT1 podrá invertir en depósito a la vista e instrumentos de deuda nacionales y/o extranjeros, denominados en pesos y/o moneda extranjera.
- La inversión se hará en instrumentos de deuda en directo a través de instrumentos gubernamentales, estatales, municipales, corporativos, bancarios y depósitos a la vista en entidades financieras, tanto nacionales como extranjeras.

Valores o Instrumentos de Renta Variable:

- El Fondo invertirá principalmente en valores de renta variable de mercados internacionales ya sean en acciones en directo, ETFs y fondos de inversión nacionales y/o extranjeros de renta variable.
- Las acciones y ETFs deberán estar listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones ("SIC").

ETFs:

- Los ETFs en los que invierta el Fondo, no podrán estar apalancados.

- El Fondo puede invertir tanto en ETFs físicos (ETFs que compran las acciones subyacentes en directo) como en ETFs sintéticos (ETFs que usan derivados para replicar un índice de referencia de manera sintética).
- Los activos subyacentes de los ETFs que adquiera el Fondo, deberán ser acordes con el régimen de inversión del Fondo, es decir tienen que estar ligados a valores de renta variable de mercados internacionales.

Fondos de Inversión:

- En lo referente a la selección de fondos de inversión, el universo a ser considerado en el análisis deberá ser acorde al régimen de inversión de BLKINT1.
- Estos fondos de inversión no invertirán en instrumentos financieros derivados.

ii. Operaciones de reporto o préstamo de valores:

El Fondo podrá realizar operaciones de préstamo de valores, actuando únicamente como prestamista. El Fondo podrá realizar operaciones de reporto, actuando como reportador.

c. Régimen de Inversión

El Fondo de Inversión, de conformidad con su categoría, podrá invertir en cualquiera de los Activos Objeto de Inversión establecidos en el presente Prospecto, contenidos en las "Disposiciones de carácter general aplicables a los fondos de inversión y a las personas que les prestan servicios" ("CUFI") expedidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV"), de acuerdo con los límites máximos o mínimos, que a continuación se señalan:

Activos Objeto de Inversión	Mínimo	Máximo
a. Inversión en valores de renta variable de mercados internacionales, ya sea a través de acciones en directo, ETFs, o fondos de inversión.	80%	100%
b. Inversión en ETFs		100%
c. Inversión en depósitos a la vista e instrumentos de deuda nacionales y/o extranjeros, denominados en pesos y/o monedas extranjeras.		20%
d. El límite máximo de Valor en Riesgo para BLKINT1 respecto de sus activos netos, acorde a su tipo, categoría, objetivos y estrategia de inversión.		2.40%
e. La inversión en valores de fácil realización y/o en valores cuyo plazo de vencimiento sea menor a 3 (tres) meses.	30%	
f. La inversión en activos emitidos por sociedades del mismo consorcio o grupo empresarial al que pertenece la Sociedad Operadora.		100%
g. La inversión en fondos de inversión nacionales y/o extranjeros de renta variable.		100%
h. Operaciones de préstamo de valores.		80%
i. Operaciones de reporto.		20%

Los parámetros de inversión son calculados en relación del activo neto del fondo, lo anterior conforme al artículo 7 de la CUFI.

Para el activo neto se debe entender como el activo neto base para cálculo de parámetros, que establece los instructivos emitidos por la CNBV.

Metodología de adquisición de los activos objeto de inversión del Fondo:

La metodología de adquisición de activos (acciones, ETFs) para BLKINT1 consiste en la selección de instrumentos a partir de dos enfoques, que podrán utilizarse de forma indistinta:

- Un enfoque que emplea modelos cuantitativos basados en factores, tales como, Momento, Calidad, Valor, Tamaño, Mínima Volatilidad, entre otros (en inglés conocidos como: "Momentum", "Quality", "Value", "Size", "Minimum Volatility"). El modelo utiliza información de varias bases de datos, e incluye datos macroeconómicos y de las emisoras.

- Así como un enfoque fundamental basado tanto en el análisis y seguimiento de indicadores de mercado como son múltiplos (precio/utilidad, precio/valor en libros), estimaciones de tipo de cambio, como de variables económicas y financieras como son estimaciones de crecimiento de PIB, inflación y expectativas de bancos centrales. Con base en este análisis se construye la cartera seleccionando aquellos activos objeto de inversión que, de acuerdo a su valuación actual, ofrecen un mayor potencial de rendimiento considerando el riesgo respectivo.

La inversión en instrumentos de renta variable internacional se realizará conforme a lo establecido en los parámetros de inversión mencionados en el presente Prospecto, en la Sección c) Régimen de Inversión. Esta inversión será preponderantemente en las acciones de empresas que cotizan en mercado que conforman el índice de referencia (de forma enunciativa más no limitativa por instrumentos o acciones Norteamérica, Europa, Asia, de países desarrollados) sin que exista la obligatoriedad de invertir en todos los países o regiones.

La selección de los instrumentos de deuda parte de un enfoque fundamental basado en estimaciones de variables económicas y financieras como son crecimiento del PIB, inflación, tipo de cambio, expectativas de política monetaria y un análisis de curvas de tasas de interés.

En lo referente a la selección de fondos de inversión, los criterios de selección serán desempeño, consistencia en los rendimientos y manejo del riesgo.

Calificación mínima de riesgo de crédito:

La calificación de riesgo mínima de los instrumentos de deuda que integren la cartera de BLKINT1 será de AA en la escala local al momento de ser adquiridos.

Mismo consorcio o grupo empresarial:

El Fondo podrá invertir en activos emitidos por sociedades del mismo consorcio o grupo empresarial al que pertenece la Sociedad Operadora.

Operaciones de préstamo de valores:

El Fondo podrá realizar operaciones de préstamo de valores, actuando únicamente como prestamista.

Las operaciones de préstamo de valores se realizarán con los con instrumentos de deuda y/o renta variable, y se realizarán con aquellas entidades financieras previamente aprobadas por el comité de riesgos de la Sociedad Operadora, esas entidades podrán estar o no relacionadas a la Sociedad Operadora. El plazo de las operaciones de préstamo de valores podrá ser de hasta 14 días hábiles en cada operación.

El premio podrá pactarse en pesos o moneda extranjera, y se determina de común acuerdo entre prestador y prestamista, conforme a las condiciones prevalecientes en el mercado, en función al monto a prestar, plazo del préstamo, tipo de colateral a prestar y contraparte con quien se realice la operación.

Operaciones de reporto:

El Fondo podrá realizar operaciones de reporto, actuando como reportador.

Las Operaciones de reporto son aquellas en virtud de las cuales el reportador adquiere, por una suma de dinero, la propiedad de títulos de crédito y se obliga a transferir al reportado la propiedad de otros tantos títulos de la misma especie en el plazo convenido y contra el reembolso del mismo precio más un premio. Dicho premio se determina de común acuerdo entre reportador y reportado, conforme a las condiciones prevalecientes en el mercado, en función al monto a invertir, plazo del reporto, tipo de colateral a recibir y contraparte con quien se realice la operación, misma que previamente tiene que ser aprobada por el comité de riesgos de la Sociedad Operadora. El precio y premio podrán pactarse en pesos.

El plazo del reporto podrá ser de 1 hasta 90 días, y se realizarán con valores o instrumentos de deuda. Cuando tales valores o instrumentos de deuda cuenten con una calificación de riesgo de crédito emitida por alguna

agencia calificadora, la calificación mínima será "AAA" en escala local al momento de celebrarse la operación. El plazo de los reportos deberá vencer a más tardar el día hábil anterior a la fecha de vencimiento de los valores o instrumentos objeto de la operación de que se trate.

Política de liquidez del Fondo:

La política de liquidez del Fondo consiste en mantener un mínimo en valores o instrumentos de fácil realización y/o cuyo plazo de vencimiento sea menor a 3 meses, con el objeto de poder hacer frente a sus obligaciones contraídas con los clientes y que se deriva de la adquisición de sus propias acciones.

i. Participación en instrumentos financieros derivados, valores estructurados, certificados bursátiles fiduciarios o valores respaldados por activos.

Instrumentos Financieros Derivados:

- Los ETFs en los que invierta BLKINT1, no podrán estar apalancados. Los ETFs solo podrán utilizar derivados con fines de réplica del índice de referencia. BLKINT1 puede invertir en ETFs que a su vez invierten en directo (también llamados ETFs físicos) o en ETFs que replican el rendimiento de un índice de referencia de manera sintética, siempre y cuando estos no estén apalancados. Los activos subyacentes de los ETFs que adquiera BLKINT1, deberán ser acordes con el régimen de inversión de BLKINT1.

- Los derivados que en su caso adquiera el BLKINT1 bajo lo expuesto en el párrafo anterior, podrán ser adquiridos a través de operaciones en Mercados Reconocidos, así como en Mercados Extrabursátiles ("over the counter"). Los subyacentes de los instrumentos financieros derivados deberán ser acordes al régimen de inversión del Fondo y podrán ser en índices accionarios y acciones. Las operaciones derivadas permitidas en estos ETFs podrán ser futuros, forwards, opciones y swaps, únicamente con fines de réplica del índice de referencia y no con fines de apalancamiento.

- Los fondos de inversión en que invierta BLKINT1 no podrán invertir en instrumentos financieros derivados.

Valores Estructurados:

- El Fondo no podrá invertir en valores estructurados.

Certificados bursátiles fiduciarios:

- El Fondo podrá invertir en certificados bursátiles fiduciarios indizados.
- El Fondo no podrá invertir en certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios.

Valores respaldados por Activos:

- El Fondo no podrá invertir en valores respaldados por activos.

ii. Estrategias Temporales de Inversión

El Fondo de Inversión prevé realizar estrategias temporales de inversión distintas a las señaladas en su régimen de inversión con el objetivo de reducir el riesgo de la cartera de inversión, ante condiciones de alta volatilidad en los mercados financieros, o bien, de incertidumbre económica o política.

De presentarse alguna de las condiciones anteriores, se podrá decidir la aplicación de estas estrategias temporales, que en todo caso podrán consistir en aumentar su participación en deuda para evitar o disminuir potenciales minusvalías en los precios de los Activos Objeto de Inversión que integran la cartera del Fondo de Inversión.

Al adoptar estrategias temporales de inversión, la Sociedad Operadora o las Sociedades Distribuidoras y/o entidad que le proporcione el servicio de distribución de sus acciones las hará del conocimiento de los accionistas del Fondo de Inversión a través del estado de cuenta, en la página de internet (www.blackrock.com/mx) y a través de la institución que preste el servicio de divulgación de información

contratada por el Fondo de Inversión (Consulte la sección 2, Operación del Fondo de Inversión, inciso f) Prestadores de Servicios, IV) Otros Prestadores).

d. Riesgos Asociados a la Inversión

Debido a su objetivo y naturaleza el principal riesgo del Fondo es la volatilidad de los mercados internacionales a los que se encuentran referenciadas las emisoras de renta variable que pertenecen al SIC y de los valores emitidos por fondos de inversión principalmente aquellos mercados que forman parte del índice de referencia.

Este factor puede afectar positiva o negativamente el precio de las acciones del Fondo y, por lo tanto, los rendimientos del mismo. Esto, a su vez, podría generar posibles minusvalías en su patrimonio o rendimiento.

De forma general, al estar el Fondo invertido predominantemente en instrumentos de renta variable (acciones, ETFs y fondos de inversión) de mercados de valores internacionales, los movimientos de los instrumentos del mercado de valores pertenecientes a estos mercados afectan significativamente el rendimiento de BLKINT1. Si el precio de los instrumentos del mercado de valores baja, se tiene un rendimiento menor, mientras que si el precio de los instrumentos del mercado de valores sube el rendimiento es mayor.

Un riesgo importante son los movimientos del tipo de cambio del peso frente a otras monedas que afectan la valuación de los instrumentos que conforman la cartera del Fondo y por lo tanto el rendimiento del fondo.

Independientemente de que se trate de Fondos de Inversión de renta variable o en instrumentos de deuda, de su objetivo, categoría, o calificación, siempre existe la posibilidad de perder los recursos invertidos en el Fondo.

Los riesgos en los que estará inmerso el fondo se muestran en los siguientes incisos:

i. Riesgo de Mercado: **MUY ALTO**

Se define como el riesgo de que el mercado de inversión en el cual el Fondo cotiza disminuya de valor debido a cambios en las condiciones generales del mercado, tendencias económicas o eventos que no están específicamente relacionados con los emisores de valores u otros activos, o factores que afectan a un emisor o emisores en particular, bolsa, país, grupo de países, región, mercado, industria, grupo de industrias, sector o clase de activo.

Debido a su objetivo y naturaleza, el riesgo de mercado inherente al Fondo pertenece a:

- De forma general, al estar BLKINT1 invertido predominantemente en instrumentos de renta variable de mercados internacionales, los movimientos de las acciones pertenecientes a estos mercados y de los precios de los instrumentos de renta variable (subyacentes) a los que están ligados los ETFs o los fondos de inversión que formen parte de BLKINT1, afectan significativamente el rendimiento de BLKINT1. Por lo cual se debe tener en cuenta que si el precio de las acciones, ETFs y fondos de inversión baja se puede tener un rendimiento menor y/o una minusvalía, mientras que si el precio sube el rendimiento puede ser mayor y/o se generará una plusvalía.

- Un riego importante son los movimientos del tipo de cambio del peso frente a otras monedas pueden afectar la valuación del fondo. Al invertir en valores de renta variable que cotizan en los mercados internacionales en diferentes monedas, existe la posibilidad de que al hacer la conversión a pesos, haya afectaciones en la valuación, de forma positiva o negativa. Si el tipo de cambio sube, la valuación subirá, por el efecto de la conversión a pesos, de igual forma, si el tipo de cambio baja, la valuación bajará. Dichos efectos son similares para los activos de deuda denominada en moneda extranjera, en los que el fondo puede invertir.

- El impacto por movimientos en las tasas de interés, tanto a la alza como a la baja, tendrá un impacto menor para el BLKINT1, ya que su cartera estará invertida preponderantemente en valores de renta variable. La afectación en el precio de los instrumentos de deuda que formen parte de su cartera será inversamente proporcional al movimiento en las tasas de interés, es decir, si las tasas suben, los precios de los instrumentos de deuda bajarán y si las tasas bajan, los precios subirán.

Se considera de riesgo **muy alto** debido a los movimientos en los precios que pueden experimentar los activos que componen la cartera, sin embargo, el Consejo de Administración de la Sociedad Operadora, siguiendo sus políticas institucionales, estableció límites de mercado e instruyó al Responsable de Riesgos para que los monitoree diariamente, para así mantener un adecuado nivel de control.

Valor en Riesgo (VaR)

El VaR (Value at Risk por sus siglas en inglés) es una técnica estadística que estima la pérdida potencial del Fondo y la probabilidad de que ocurra. La definición de Valor en Riesgo es válida únicamente en condiciones normales de mercado.

La metodología utilizada para su cálculo es el método histórico, la cual considera los últimos 500 escenarios de valuación de los instrumentos del portafolio actual.

Esta medida estadística se estima con un intervalo de confianza del 95% y un período de un día, lo que significa que una confianza del 95% no se podría perder más de determinado valor en pesos por la inversión en un día.

El VaR es únicamente una medida de referencia basada en una metodología de valuación de activos que conforman la cartera y que revela el nivel máximo de riesgo de esta. En caso de que el límite estimado de VaR fuese rebasado, el Fondo de Inversión reportaría esta situación a la CNBV.

El límite de VaR e impactos monetarios para el Fondo son los siguientes:

Límite VaR	**2.40%**
Pérdida máxima esperada (1 día/$1000 pesos invertidos)	**$24.00 pesos**

El Fondo muestra los siguientes indicadores:

VaR Promedio	**1.4693%**
VaR Máximo	**1.5666%**

Período Analizado: 1 Año	Del 31 de agosto de 2025 al 31 de agosto de 2026

Cabe mencionar que, si existieran movimientos desordenados del mercado, el Fondo podría experimentar indicadores por arriba de los límites antes mencionados; ante tal evento, el Fondo informará al público inversionista de las causas y magnitud de dicho evento y el Responsable de Riesgos, con la autorización del Comité de Riesgos, propondrá y aplicará las acciones correctivas correspondientes.

ii. Riesgo de Crédito: **BAJO**

El riesgo de crédito se define como la pérdida potencial por falta de pago de un emisor en las inversiones que hacen parte del portafolio del Fondo.

El Fondo estará expuesto a riesgos de crédito derivados de:

- La calidad crediticia de los emisores de valores en el mercado nacional se encuentra sujeta a variaciones. Por lo tanto, los inversionistas deberán considerar que el precio de los instrumentos que formen parte del activo del Fondo de Inversión, particularmente los emitidos por empresas privadas, podría verse afectado por falta oportuna de pago de capital y/o intereses y esto a su vez podría generar posibles minusvalías en su patrimonio o rendimiento. La inversión en acciones del Fondo de Inversión implica la asunción de dichos riesgos crediticios por parte de los inversionistas.

El riesgo de crédito del Fondo es **bajo**, teniendo en cuenta que el porcentaje de deuda en el que pudiera llegar a invertir definido en el régimen de inversión. Cabe destacar que el fondo puede invertir en valores de deuda con una calificación de riesgo mínima de AA en la escala local al momento de adquirirlos.

Cabe mencionar que el Consejo de Administración de la Sociedad Operadora estableció límites de exposición al riesgo para los Activos Objeto de Inversión, tanto por emisor, como por sector económico. Adicionalmente, el Responsable de Riesgos monitorea y evalúa los emisores trimestralmente, a los cuales se les asigna una clasificación que puede ser: estable, en observación o en venta.

iii. Riesgo de Liquidez: **BAJO**

Las condiciones de los mercados nacionales o internacionales, según el caso, así como la situación específica de los emisores respectivos y la situación de los países donde se encuentren dichos emisores o se encuentren depositados los Activos Objeto de Inversión del Fondo de Inversión, así como la existencia de días inhábiles en los países donde se operen, pueden anticipar o forzar la venta, dificultar la venta o liquidación de los Activos Objeto de Inversión, pueden ser objeto de disposiciones en materia de control de cambios o similares que afecten su convertibilidad de pesos a otras divisas o de otras divisas a pesos.

La inversión en acciones del Fondo de Inversión implica la asunción de dichos riesgos de liquidez y convertibilidad por parte de los inversionistas del Fondo de Inversión y puede afectar de manera significativa el precio al que se pueden vender o liquidar.

Se considera de riesgo **bajo** debido a los distintos Activos Objeto de Inversión en los que invierte el Fondo de Inversión. El Consejo de Administración de la Sociedad Operadora estableció un requerimiento mínimo de 30% en valores o instrumentos de fácil realización y/o en valores cuyo plazo de vencimiento sea menor a 3 meses que deberá mantener el Fondo para afrontar las salidas potenciales de recursos o para hacer frente a las obligaciones contraídas. Adicionalmente, el área de Operaciones monitorea diariamente dichos indicadores y el Responsable de Riesgos informa mensualmente el estatus al Comité de Riesgos.

iv. Riesgo Operativo: **BAJO**

El riesgo operacional se define como las pérdidas ocasionadas por fallas o deficiencias en los controles internos, errores en el procesamiento y almacenamiento de las operaciones o en la transmisión de información, así como fraudes o robos. Es un riesgo inherente a todos los tipos de negocio, incluyendo la labor de administración de los Activos Objeto de Inversión.

El Fondo se encuentra expuesto a pérdidas potenciales derivados de eventos de riesgo operacional, incluyendo riesgo tecnológico y legal.

Se considera de riesgo **bajo** porque el Fondo de Inversión se sujeta a Manuales Operativos de la Sociedad Operadora que cuenta con un Área de Operaciones que minimiza la materialización y previene este tipo de riesgo.

v. Riesgo de Contraparte: **BAJO**

El Fondo de Inversión podrá estar expuesto a pérdidas generadas por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por sus contrapartes en operaciones con valores, instrumentos o documentos en los que invierta y esto a su vez, podría generar posibles minusvalías en su patrimonio o rendimientos.

El riesgo de contraparte se considera **bajo**. Para mitigar estos riesgos, BlackRock cuenta con controles de monitoreo de liquidaciones, realiza análisis periódicos de contrapartes y delimita las líneas de operación según sea el caso.

vi. Pérdida en Condiciones Desordenadas de Mercado

De acuerdo con lo señalado en la fracción II del artículo 15 de las “Disposiciones de carácter general aplicables a los fondos de inversión y a las personas que les prestan servicios”:

El Fondo de Inversión ante condiciones desordenadas de mercado o compras o ventas significativas e inusuales de sus propias acciones, podrá aplicar al precio de valuación de compra o venta de las acciones

emitidas, según se trate, el diferencial que haya sido determinado de conformidad con las políticas, procedimientos y metodología que hubieren sido aprobadas por la mayoría de consejeros independientes del Consejo de Administración de la Sociedad Operadora, el cual no podrá ser mayor al resultado que se obtenga conforme a la metodología establecida. Dicho diferencial en ningún caso podrá aplicarse en perjuicio de los inversionistas que permanezcan en el Fondo de Inversión.

El inversionista se encuentra expuesto a una pérdida por la posibilidad de la aplicación de un diferencial en el precio de valuación de las operaciones de compra o venta de sus acciones, ante condiciones desordenadas de mercado que pudieran generar compras o ventas significativas e inusuales de dichas acciones.

La aplicación de dicho diferencial deberá contar con el visto bueno del Contralor Normativo y el responsable de la Administración Integral de Riesgos, ambos de la Sociedad Operadora, el cual deberá constar por escrito y estar suscrito por los funcionarios referidos anteriormente.

En su caso, el diferencial que se establezca deberá aplicarse consistentemente al precio de valuación de compra o venta, según corresponda, de todas las operaciones que celebre el Fondo de Inversión con su clientela inversionista, el día de la valuación. El importe de dicho diferencial se quedará en el Fondo de Inversión en beneficio de los accionistas que permanezcan en este.

En caso de presentarse las situaciones antes referidas, la Sociedad Operadora, deberá hacer del conocimiento de sus accionistas y del público inversionista, así como de la CNBV, las causas y la justificación de la aplicación del diferencial correspondiente al precio de valuación, así como la forma en que éste fue determinado, a más tardar el día hábil siguiente en que se presenten, a través de la institución que preste el servicio de divulgación de información contratada por el Fondo de Inversión (Consulte la sección 2, Operación del Fondo de Inversión, inciso f) Prestadores de Servicios, IV) Otros Prestadores).

No existe historial en los últimos 12 meses de la utilización de dicho diferencial por parte del Fondo de Inversión.

vii. Riesgo Legal: **BAJO**

El Fondo de Inversión podría estar sujeto a una pérdida potencial o afectación en sus rendimientos o patrimonio en caso de que se presenten (i) incumplimientos de las disposiciones legales y administrativas aplicables; (ii) la emisión de resoluciones administrativas y judiciales desfavorables o (iii) la aplicación de sanciones relacionadas con la operación del propio fondo.

El Fondo de Inversión está sujeto a políticas y controles administrativos de riesgos para mitigar cualquier posible riesgo legal que permitirían, llegando el caso, estimar pérdidas potenciales originadas por dicho riesgo, y conocer el posible impacto en los rendimientos y/o el patrimonio del Fondo de Inversión.

Se advierte a los posibles adquirentes que, las inversiones en acciones del Fondo de Inversión constituyen una participación en el capital social de dicho Fondo y, por lo tanto, el valor de las acciones del Fondo de Inversión está sujeto a fluctuaciones que pueden significar pérdidas de capital para el inversionista. Dichas inversiones no constituyen depósitos bancarios ni están garantizadas por la Sociedad Operadora, las entidades y/o sociedades distribuidoras, ni cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas en México o en el extranjero. Dichas inversiones no están tampoco garantizadas o cubiertas por el Gobierno Federal ni las entidades de la administración pública paraestatal.

Se considera de riesgo **bajo** porque el Fondo de Inversión se sujeta al Manual de Riesgo Operativo, Tecnológico y Legal que tiene la Sociedad Operadora, en cuanto a auditorias legales, asesoría en la celebración de contratos y acciones preventivas para evitar resoluciones judiciales o administrativas desfavorables.

e. Rendimientos

i. Gráfica de Rendimientos

Serie BLKINT1-B0-E

	Aug-2023	Feb-2024	Aug-2024	Feb-2025	Aug-2025	Feb-2026	Aug-2026
BLKINT1 B0-E	$10,000.00	$11,190.38	$14,219.53	$15,262.77	$15,189.50	$15,236.04	$16,779.70
Índice de Referencia	$10,000.00	$11,248.59	$14,372.91	$15,693.85	$15,756.78	$15,945.41	$17,271.83

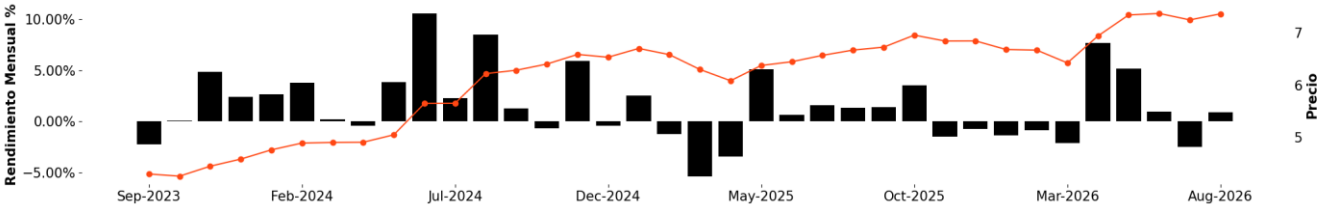

Serie BLKINT1-B1-A

	Aug-2023	Feb-2024	Aug-2024	Feb-2025	Aug-2025	Feb-2026	Aug-2026
BLKINT1 B1-A	$10,000.00	$11,125.89	$14,054.91	$14,999.21	$14,841.10	$14,800.69	$16,205.69
Índice de Referencia	$10,000.00	$11,248.59	$14,372.91	$15,693.85	$15,756.78	$15,945.41	$17,271.83

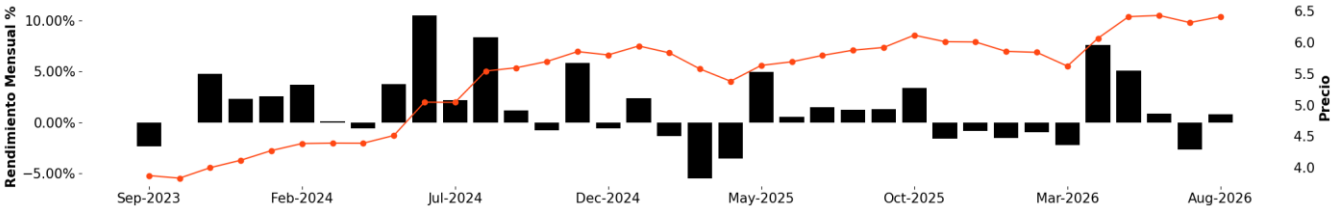

Serie BLKINT1-B1-D

	Aug-2023	Feb-2024	Aug-2024	Feb-2025	Aug-2025	Feb-2026	Aug-2026
BLKINT1 B1-D	$10,000.00	$11,093.79	$13,973.32	$14,869.13	$14,669.89	$14,587.67	$15,926.06
Índice de Referencia	$10,000.00	$11,248.59	$14,372.91	$15,693.85	$15,756.78	$15,945.41	$17,271.83

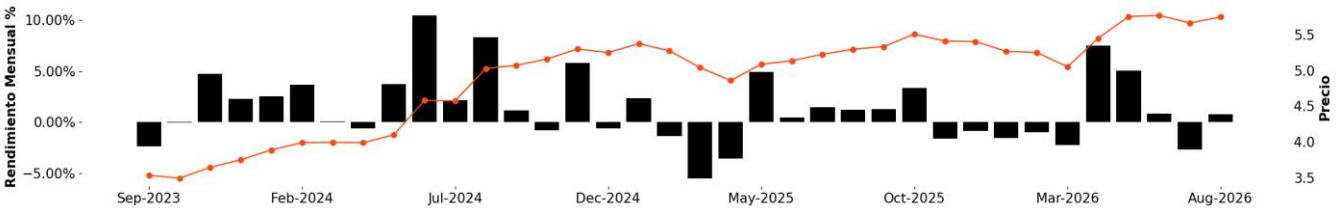

Serie BLKINT1-C0-A

	Aug-2023	Feb-2024	Aug-2024	Feb-2025	Aug-2025	Feb-2026	Aug-2026
BLKINT1 C0-A	$10,000.00	$11,228.21	$14,317.62	$15,422.09	$15,403.38	$15,505.00	$17,134.07
Índice de Referencia	$10,000.00	$11,248.59	$14,372.91	$15,693.85	$15,756.78	$15,945.41	$17,271.83

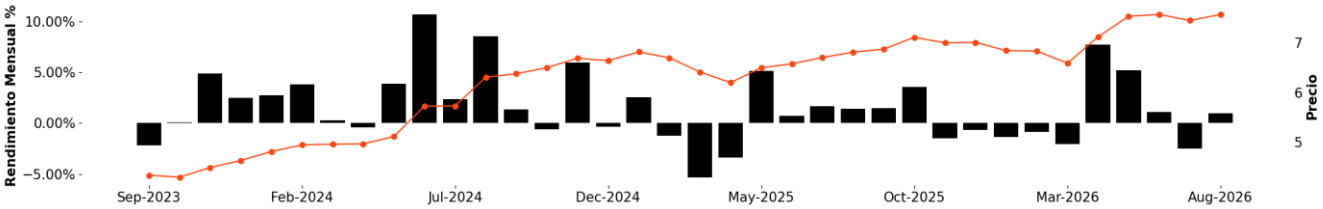

Serie BLKINT1-C0-D

	Aug-2023	Feb-2024	Aug-2024	Feb-2025	Aug-2025	Feb-2026	Aug-2026
BLKINT1 C0-D	$10,000.00	$11,202.28	$14,251.10	$15,315.02	$15,261.10	$15,326.28	$16,897.22
Índice de Referencia	$10,000.00	$11,248.59	$14,372.91	$15,693.85	$15,756.78	$15,945.41	$17,271.83

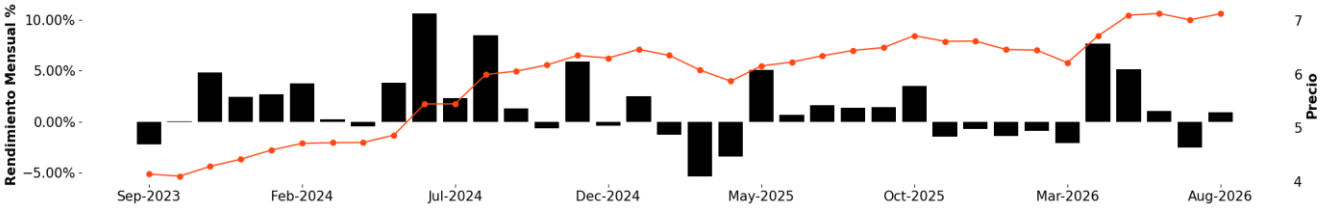

Serie BLKINT1-M0-A

	Aug-2023	Feb-2024	Aug-2024	Feb-2025	Aug-2025	Feb-2026	Aug-2026
BLKINT1 M0-A	$10,000.00	$11,228.18	$14,317.49	$15,421.75	$15,402.98	$15,504.40	$17,133.20
Índice de Referencia	$10,000.00	$11,248.59	$14,372.91	$15,693.85	$15,756.78	$15,945.41	$17,271.83

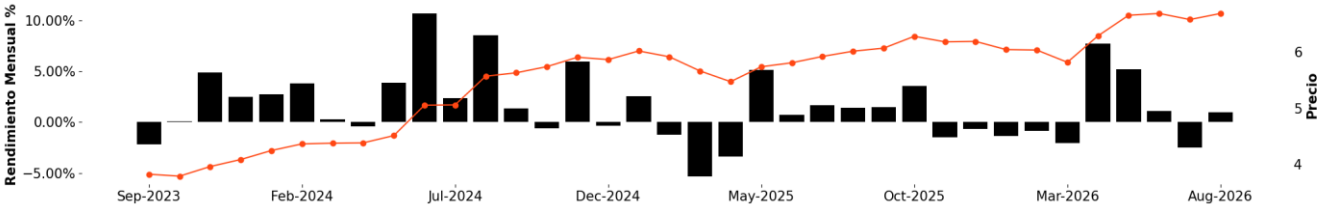

Serie BLKINT1-M3-B

	Aug-2023	Feb-2024	Aug-2024	Feb-2025	Aug-2025	Feb-2026	Aug-2026
BLKINT1 M3-B	$10,000.00	$11,115.20	$14,028.72	$14,958.80	$14,790.11	$14,737.55	$16,120.86
Índice de Referencia	$10,000.00	$11,248.59	$14,372.91	$15,693.85	$15,756.78	$15,945.41	$17,271.83

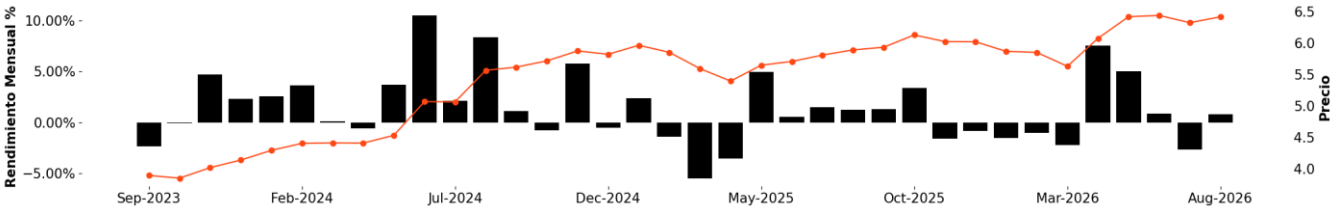

Serie BLKINT1-F0-A

	Aug-2023	Feb-2024	Aug-2024	Feb-2025	Aug-2025	Feb-2026	Aug-2026
BLKINT1 F0-A	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
Índice de Referencia	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.

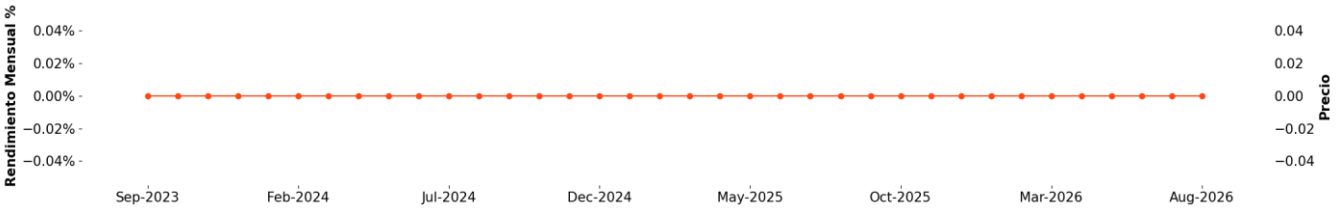

Serie BLKINT1-G1-A

	Aug-2023	Feb-2024	Aug-2024	Feb-2025	Aug-2025	Feb-2026	Aug-2026
BLKINT1 G1-A	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
Índice de Referencia	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.

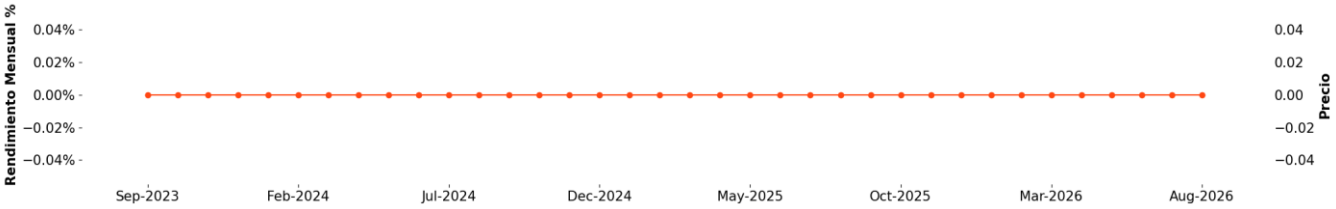

Serie BLKINT1-G1-R

	Aug-2023	Feb-2024	Aug-2024	Feb-2025	Aug-2025	Feb-2026	Aug-2026
BLKINT1 G1-R	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
Índice de Referencia	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.

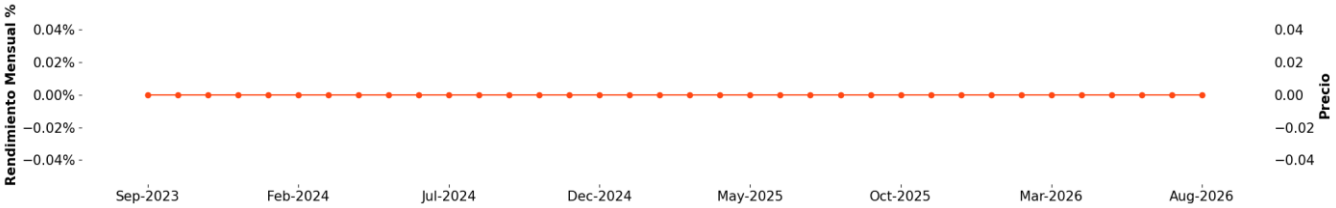

El índice de referencia antes del 1 de octubre de 2026 era MSCI World Index.

ii. Tabla de Rendimientos

Información al: 31 de agosto de 2026

Tabla de Rendimientos Efectivos						
B0-E	**Último Mes**	**Últimos 3 Meses**	**Últimos 12 Meses**	**2025**	**2024**	**2023**
Rendimiento Bruto	0.97	-0.42	11.55	4.37	45.12	7.82
Rendimiento Neto	0.92	-0.65	10.47	3.36	43.60	6.79
Tasa Libre de Riesgo (Cetes 28 días)	6.20	6.35	6.94	8.49	11.22	11.54
Índice de Referencia	0.66	0.35	9.62	4.51	46.02	7.68

Tabla de Rendimientos Efectivos						
B1-A	**Último Mes**	**Últimos 3 Meses**	**Últimos 12 Meses**	**2025**	**2024**	**2023**
Rendimiento Bruto	0.98	-0.42	11.55	4.37	45.12	7.80
Rendimiento Neto	0.83	-0.94	9.19	2.17	41.94	5.56
Tasa Libre de Riesgo (Cetes 28 días)	6.20	6.35	6.94	8.49	11.22	11.54
Índice de Referencia	0.66	0.35	9.62	4.51	46.02	7.68

Tabla de Rendimientos Efectivos						
B1-D	**Último Mes**	**Últimos 3 Meses**	**Últimos 12 Meses**	**2025**	**2024**	**2023**
Rendimiento Bruto	0.98	-0.42	11.55	4.37	45.12	7.79
Rendimiento Neto	0.78	-1.08	8.56	1.58	41.12	4.95
Tasa Libre de Riesgo (Cetes 28 días)	6.20	6.35	6.94	8.49	11.22	11.54
Índice de Referencia	0.66	0.35	9.62	4.51	46.02	7.68

Tabla de Rendimientos Efectivos						
C0-A	**Último Mes**	**Últimos 3 Meses**	**Últimos 12 Meses**	**2025**	**2024**	**2023**
Rendimiento Bruto	0.97	-0.42	11.56	4.37	45.11	7.84
Rendimiento Neto	0.97	-0.47	11.24	4.10	44.61	7.53
Tasa Libre de Riesgo (Cetes 28 días)	6.20	6.35	6.94	8.49	11.22	11.54
Índice de Referencia	0.66	0.35	9.62	4.51	46.02	7.68

Tabla de Rendimientos Efectivos						
C0-D	**Último Mes**	**Últimos 3 Meses**	**Últimos 12 Meses**	**2025**	**2024**	**2023**
Rendimiento Bruto	0.97	-0.42	11.55	4.37	45.11	7.83
Rendimiento Neto	0.93	-0.58	10.72	3.62	43.94	7.03
Tasa Libre de Riesgo (Cetes 28 días)	6.20	6.35	6.94	8.49	11.22	11.54
Índice de Referencia	0.66	0.35	9.62	4.51	46.02	7.68

Tabla de Rendimientos Efectivos						
F0-A	**Último Mes**	**Últimos 3 Meses**	**Últimos 12 Meses**	**2025**	**2024**	**2023**
Rendimiento Bruto	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
Rendimiento Neto	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
Tasa Libre de Riesgo (Cetes 28 días)	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
Índice de Referencia	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.

NM0926U-5973405-15/40

Tabla de Rendimientos Efectivos						
G1-A	**Último Mes**	**Últimos 3 Meses**	**Últimos 12 Meses**	**2025**	**2024**	**2023**
Rendimiento Bruto	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
Rendimiento Neto	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
Tasa Libre de Riesgo (Cetes 28 días)	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
Índice de Referencia	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.

Tabla de Rendimientos Efectivos						
G1-R	**Último Mes**	**Últimos 3 Meses**	**Últimos 12 Meses**	**2025**	**2024**	**2023**
Rendimiento Bruto	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
Rendimiento Neto	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
Tasa Libre de Riesgo (Cetes 28 días)	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
Índice de Referencia	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.

Tabla de Rendimientos Efectivos						
M0-A	**Último Mes**	**Últimos 3 Meses**	**Últimos 12 Meses**	**2025**	**2024**	**2023**
Rendimiento Bruto	0.97	-0.42	11.56	4.37	45.11	N.A.
Rendimiento Neto	0.97	-0.47	11.23	4.10	44.60	N.A.
Tasa Libre de Riesgo (Cetes 28 días)	6.20	6.35	6.94	8.49	11.22	N.A.
Índice de Referencia	0.66	0.35	9.62	4.51	46.02	N.A.

Tabla de Rendimientos Efectivos						
M3-B	**Último Mes**	**Últimos 3 Meses**	**Últimos 12 Meses**	**2025**	**2024**	**2023**
Rendimiento Bruto	0.98	-0.42	11.56	4.37	45.11	7.80
Rendimiento Neto	0.80	-0.98	9.00	2.01	41.70	5.36
Tasa Libre de Riesgo (Cetes 28 días)	6.20	6.35	6.94	8.49	11.22	11.54
Índice de Referencia	0.66	0.35	9.62	4.51	46.02	7.68

El índice de referencia antes del 1 de octubre de 2026 era MSCI World Index.

Los rendimientos brutos y netos se calculan utilizando los precios determinados el último día hábil de cada mes, que son publicados el día hábil siguiente.

El rendimiento bruto incluye comisiones, impuestos o cualquier otro gasto. El rendimiento bruto antes del 1 de noviembre de 2022 incluye descuentos por comisiones por lo que los rendimientos pueden ser menores a los mostrados por tal circunstancia.

Los rendimientos netos mostrados en la(s) tabla(s) reflejan la totalidad de costos y comisiones en que incurre el Fondo de Inversión.

El desempeño del Fondo en el pasado puede no ser indicativo del desempeño que tendrá en el futuro.

El rendimiento de la Tasa libre de riesgo es en términos anualizados.

2. Operación del Fondo de Inversión

a. Posibles Adquirentes

Serie	Posibles Adquirentes
Parte Fija	
A	**Capital Fijo** Comprende el capital mínimo fijo, sin derecho a retiro. Estas acciones sólo podrán ser suscritas por la persona que, conforme a la Ley de Fondos de Inversión, tenga el carácter de socio fundador del Fondo de Inversión, y sólo podrán transmitirse en propiedad o afectarse en garantía o fideicomiso previa autorización de la CNBV.
Parte Variable	
B, G	**Personas físicas** • Personas físicas, mexicanas o extranjeras, residentes en México para efectos fiscales. • Instituciones financieras residentes en México para efectos fiscales que actúen en su carácter de fiduciarios de fideicomisos cuyos fideicomitentes (cuando éstos tengan derecho a recibir algún beneficio o distribución del fideicomiso) y/o fideicomisarios sean personas físicas residentes en México para efectos fiscales, así como figuras jurídicas extranjeras transparentes que actúen por cuenta de dichas personas físicas y que estén debidamente registradas ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en términos del artículo 205 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR).
C	**No Sujetos a Retención** Personas morales residentes en México para efectos fiscales que no sean contribuyentes del impuesto sobre la renta, en términos del artículo 79 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR) y/o inversionistas de fondos de inversión a los que se les efectúen pagos por intereses exentos de la retención referida en el artículo 54 de la citada ley (o en aquella disposición que la sustituya), incluyendo de forma enunciativa mas no limitativa: • La Federación, las entidades federativas, o los municipios; • Los organismos descentralizados cuyas actividades no sean preponderantemente empresariales, así como aquellos sujetos a control presupuestario que determine el SAT; • Los partidos o asociaciones políticas, legalmente reconocidos; • Las personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la LISR; • Las sociedades de inversión especializadas para el retiro (SIEFOREs); • Fondos de pensiones o jubilaciones y de primas de antigüedad, las empresas de seguros de pensiones en los casos establecidos en la LISR, así como fondos de inversión de deuda que administren exclusivamente inversiones de dichos fondos de pensiones o agrupen como inversionistas de manera exclusiva a organismos gubernamentales cuyas actividades no sean preponderantemente económicas, partidos políticos y asociaciones políticas; • Los Estados extranjeros en los casos de reciprocidad; • Intereses pagados entre el Banco de México, las instituciones que componen el sistema financiero y las SIEFOREs, excepto cuando derivan de pasivos que no sean a cargo de dichas instituciones y cuando éstas actúen por cuenta de terceros; • Fondos o fideicomisos de fomento económico del Gobierno Federal;

- Fondos de ahorro y cajas de ahorro de empleados, o personas morales constituidas únicamente con el objeto de administrar dichos fondos o cajas de ahorro, que cumplan con los requisitos correspondientes;
- Fondos de Inversión de deuda o de renta variable, según el caso; y
- Cualquier otra persona física o moral, entidad, institución u organismo, en cada caso residente en México para efectos fiscales que sea considerado como no contribuyente del impuesto sobre la renta, o no sea sujeto de retención de dicho impuesto.

M	**Personas Morales** Personas morales mexicanas o extranjeras, residentes en México para efectos fiscales. Incluyendo instituciones financieras residentes en México para efectos fiscales que actúen en su carácter de fiduciarios de fideicomisos cuyos fideicomitentes (cuando éstos tengan derecho a recibir algún beneficio o distribución del fideicomiso) o fideicomisarios sean personas morales residentes en México para efectos fiscales.
F	**No Residentes Mexicanos** Personas físicas o morales residentes en el extranjero para efectos fiscales; así como figuras jurídicas extranjeras transparentes que (i) actúen por cuenta de personas físicas o morales no residentes en México para efectos fiscales, o (ii) que actúen por cuenta de personas residentes en México pero que no cuenten con registro en términos del artículo 205 de la LISR. Instituciones financieras residentes en México para efectos fiscales que actúen en su carácter de fiduciarios de fideicomisos cuyos fideicomitentes (cuando éstos tengan derecho a recibir algún beneficio o distribución del fideicomiso) o fideicomisarios sean personas físicas o morales no residentes en México para efectos fiscales.

Consideraciones:

- La serie B0-E será adquirida exclusivamente por empleados y jubilados de la Sociedad Operadora y sus afiliadas.

- Las series C0-A y M0-A serán adquiridas únicamente por (i) fondos de inversión en cuyo régimen de inversión se prevea la inversión en acciones de fondos de inversión administrados por la Sociedad Operadora; o (ii) clientes de la Sociedad Operadora o de las entidades financieras que formen parte del mismo Grupo Empresarial o Consorcio al que pertenezca dicha Sociedad Operadora, que tengan celebrado con cualquiera de ellas un contrato de gestión de inversiones por virtud del cual proporcionen servicios de gestión de inversiones en términos de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades financieras y demás personas que presten servicios de inversión", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2015 y sus respectivas modificaciones y que sean a) inversionistas institucionales, b) fondos de pensiones o c) clientes que mantengan una cartera de valores por un monto promedio equivalente en moneda nacional de al menos 10 millones de UDIS durante los últimos doce meses o durante el periodo a partir de la apertura del contrato de gestión de inversiones, en caso de haber sido celebrado con una antelación menor.

- Las acciones del Fondo de inversión no podrán ofrecerse ni venderse a personas físicas o morales consideradas como "Personas de los Estados Unidos de América" (U.S. Persons) conforme a la legislación federal de valores de dicho país; así como aquellas personas que por cuestiones de nacionalidad o residencia estén impedidos para adquirir, de manera indirecta, Activos Objeto de Inversión de los que el Fondo tenga en su cartera.

- Las series G serán adquiridas en función de los criterios a los que alude el artículo 43 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades financieras y demás personas que presten servicios de inversión".
  El comité responsable de análisis de productos financieros, órgano equivalente o persona encargada de las sociedades distribuidoras o entidades financieras que presten el servicio de distribución de acciones al Fondo de Inversión, serán quienes elaborarán y aprobarán los criterios y

las condiciones conforme a lo establecido en el artículo 43 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades financieras y demás personas que presten servicios de inversión", a efecto de dar acceso a los inversionistas a determinada serie del Fondo de Inversión tomando en consideración, de manera enunciativa mas no limitativa, lo siguiente: (i) la prestación de servicios asesorados o no asesorados; (ii) la operatividad en valores y, en su caso, en fondos de inversión; (iii) las inversiones en valores administrados por cliente o contrato, y (iv) cualquier otro factor cuantitativo o cualitativo que incida en la segmentación de la clientela en función los servicios prestados. Los citados criterios deberán evitar que se propicien tratos inequitativos entre los inversionistas y deberán estar basados en condiciones objetivas.

- Las series G1-R podrán ser adquiridas únicamente por inversionistas que compren las acciones por medio de un intermediario extranjero autorizado por la Operadora, a través de plataformas de operación fuera de México.
- Las series G1-A podrán ser adquiridas únicamente por inversionistas a través de intermediarios extranjeros autorizados por la Operadora, con quienes mantengan un contrato de administración o asesoría de inversiones, incluyendo contratos de manejo discrecional, servicios asesorados, gestión de inversiones u otras figuras similares que cobren alguna comisión por dichos servicios.

La referencia a acciones series B, C, M, G y F debe entenderse hecha a todos los tipos de acciones del Fondo de Inversión que inicien con dichas letras.

Para conocer los requisitos para acceder a cada serie y clase accionaria consulte la sección 2, Operación del Fondo de Inversión, inciso c. Montos Mínimos.

Las sociedades operadoras de fondos de inversión únicamente podrán diferenciar el acceso a series o clases accionarias distintas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106, fracción IV de la CUFI.

La inversión en acciones representativas del capital del Fondo de Inversión estará sujeta a que cada uno de los posibles adquirentes cumpla con las disposiciones legales que le sean aplicables.

Todas las series, podrán ser adquiridas temporalmente por las entidades que distribuyan acciones del Fondo de Inversión (i) hasta en tanto no participen otros accionistas en dicha serie, o (ii) en caso de que sea necesario para su distribución.

Los posibles adquirentes, deberán sujetarse a las disposiciones legales y fiscales que les sean aplicables.

b. Políticas Para la Compraventa de Acciones

El Fondo de Inversión tiene contratado la distribución de sus acciones con las entidades y/o sociedades distribuidoras que se mencionan en la sección 2, inciso f), sub inciso ii), "Sociedad Distribuidora de acciones que le preste servicios al Fondo de Inversión de este Prospecto de Información", por lo que las órdenes de compra y de venta de sus acciones se deberán operar con dichas instituciones a través de sus promotores y canales de distribución, sin perjuicio de que se hagan a través de otra entidad y/o sociedad distribuidora autorizada. Adicionalmente, la Sociedad Operadora podrá celebrar contratos de distribución de acciones del Fondo de Inversión con otras instituciones de crédito, casas de bolsa, instituciones de seguros, organizaciones auxiliares del crédito, uniones de crédito, sociedades financieras populares, sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, sociedades financieras de objeto múltiple reguladas y casas de cambio, autorizadas, de conformidad a las disposiciones legales aplicables.

Para que el inversionista pueda adquirir acciones del Fondo de Inversión, deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Operadora, y por las entidades y/o sociedades distribuidoras correspondientes, además de firmar el contrato de intermediación bursátil, de inversión o comisión mercantil respectivos.

Las solicitudes de compra y de venta deberán realizarse a través de las entidades y/o sociedades distribuidoras, de forma presencial, telefónica, electrónica, o en los medios establecidos en los contratos respectivos. Dichas operaciones se sujetarán al horario establecido por el Fondo de Inversión.

Las órdenes de compra o venta de acciones del Fondo de Inversión serán atendidas conforme al sistema de recepción y asignación de órdenes que haya establecido cada entidad y/o sociedad distribuidora. Las órdenes serán atendidas según el orden cronológico en que hayan sido recibidas. "Primero en tiempo, primero en derecho".

Los plazos, términos y características de la adquisición de acciones propias por el Fondo de Inversión, se aplicarán por igual a todos los tenedores de acciones de las series que formen la parte del capital variable del Fondo de Inversión, sin atender antigüedad, porcentaje de tenencia o cualquier otro factor que implique tratamiento discriminatorio.

El Fondo de Inversión adquirirá sus propias acciones sujetándose a las políticas de compraventa de acciones siempre y cuando la adquisición de acciones, en una o varias operaciones simultáneas o sucesivas realizadas por todos los inversionistas que soliciten adquisición de acciones propias, no rebasen en conjunto el 15% en un día del activo neto del Fondo de Inversión, considerando todas sus series. En caso de que se presenten solicitudes de adquisición de acciones propias en exceso del 15% en el tiempo mencionado, las solicitudes pendientes de atender y las nuevas solicitudes en exceso del citado límite, se podrán liquidar también bajo el método de prorrata conforme se enajenen los valores que integran la cartera. El método antes descrito aplicará para todas las entidades y/o sociedades distribuidoras y accionistas de las distintas series de acciones del Fondo de Inversión.

En caso de cambios en el régimen de inversión o de recompra, el Fondo de Inversión adquirirá sus propias acciones sujetándose a las políticas de compraventa de acciones hasta el 100% de la tenencia accionaria de cada inversionista, a precio de valuación y sin diferencial alguno.

Los inversionistas del fondo de inversión que, en razón de la modificación a la calificación de riesgo, no deseen permanecer en este tendrán el derecho de que el propio fondo les adquiera la totalidad de sus acciones a precio de valuación y sin la aplicación de diferencial alguno, para lo cual contarán con un plazo de treinta días hábiles contado a partir de la fecha en que se haya efectuado el aviso.

La obligación de adquirir acciones propias, establecida en los párrafos anteriores, estará sujeta a los límites de adquisición de acciones propias del Fondo de Inversión que permitan hacer frente a dicha obligación.

El Fondo de Inversión, conforme a lo previsto en los estatutos sociales, podrá ofrecer a sus accionistas la opción de adquirir las acciones propias que emita, a cambio de la parte proporcional que corresponda al accionista de que se trate de los Activos Objeto de Inversión que integren sus respectivas carteras. No obstante, el Fondo de Inversión no estará obligado a ofrecer esta última opción a sus accionistas.

En condiciones desordenadas de mercado las entidades y/o sociedades distribuidoras podrán operar con el público sobre acciones del Fondo de Inversión en días distintos a los previstos en el prospecto, con base a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Fondos de Inversión.

Cuando existan condiciones desordenadas de mercado la CNBV podrá autorizar al Fondo de Inversión que modifique las fechas para la recompra de sus acciones, sin necesidad de modificar el prospecto, de acuerdo con lo mencionado en el Artículo 9, Fracción VII, de la Ley de Fondos de Inversión.

La Sociedad Operadora no podrá rechazar las ofertas de compra o venta de las acciones del Fondo, formuladas por las sociedades distribuidoras o entidades que proporcionen servicios de distribución, siempre y cuando se ajusten a las condiciones del prospecto de información al público inversionista, debiendo ajustarse al contrato de adhesión de la Sociedad Operadora para la liquidación de las operaciones.

i. Día y Hora para la Recepción de Órdenes

Las órdenes de compra o venta de acciones del Fondo solo se recibirán en "Días Hábiles" y en "Horas Hábiles". Para estos efectos:

“Días Hábiles” significan todos los días hábiles bancarios en México y en alguno de los siguientes países: Reino Unido y Estados Unidos.

“Horas Hábiles” significan las horas comprendidas entre de las 9:00am (hora de la Ciudad de México) y la “Hora de Cierre”.

“Hora de Cierre” significa una hora antes del cierre de operaciones de las Bolsas de Valores en México para las series B, C y M y dos horas antes del cierre de operaciones de las Bolsas de Valores en México para las series F y G.

En caso de que exista un cambio de horario en las bolsas de valores de Estados Unidos o Reino Unido, la hora de cierre será una hora antes del cierre de dichas bolsas. Si esa hora coincide con las 9:00 a.m. o una hora anterior en la Ciudad de México, el Fondo no recibirá órdenes de compra o venta sino hasta el día hábil siguiente.

Los Días Hábiles y Horas Hábiles para la recepción de órdenes podrán ser modificados de acuerdo con los cambios de horario que realicen y anuncien (i) las bolsas de valores en México, (ii) las bolsas de valores en Estados Unidos o Reino Unido (iii) S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (Indeval).
Para mayor información respecto de los días inhábiles y horarios de operación de las bolsas de valores en México, el Reino Unido y Estados Unidos, por favor diríjase a la página de internet de la Sociedad Operadora en: www.blackrock.com/mx.

ii. Ejecución de las Operaciones

Las órdenes de compra o de venta de acciones de BLKINT1 se ejecutarán el mismo día hábil en el que se haya recibido la solicitud de las órdenes respectivas, definiendo los días hábiles y horarios de la misma manera que en el inciso i) anterior.

Los precios de liquidación de las acciones de BLKINT1 serán iguales al precio determinado el día de la operación y cuyo registro aparezca el día hábil siguiente publicado por la bolsa de valores en la que, en su caso, se encuentre listado o bien, por alguna sociedad que administre mecanismos electrónicos de divulgación de información de fondos de inversión autorizado por la Comisión y que haya sido contratado por el Fondo de Inversión.

En condiciones desordenadas de mercado, el fondo de inversión podrá aplicar un diferencial al precio de las acciones conforme se detalla en la sección 1, inciso d), sub inciso vi) Pérdida en condiciones desordenadas de mercado.

iii. Liquidación de las Operaciones

Las órdenes de compra de acciones del Fondo liquidarán un día hábil bancario en México (24 horas) posterior a la ejecución de las órdenes respectivas.

Las órdenes de venta de acciones del Fondo liquidarán un día hábil (24 horas) posterior a la ejecución de las órdenes respectivas, definiendo los días hábiles de la misma manera que en el inciso i) anterior. En caso de que alguno de los países descritos en inciso i) tenga días inhábiles durante el periodo de la liquidación (24 horas), este se incrementará por el número de días inhábiles.
Es indispensable que el inversionista cuente con fondos disponibles desde la fecha en que ordene la operación, ya sea en efectivo o en otro tipo de valores.

iv. Causas de Posible Suspensión de Operaciones

Ante casos fortuitos o de fuerza mayor podrán suspenderse las operaciones de compra y venta de las acciones del Fondo de Inversión. Asimismo, la CNBV podrá suspender las operaciones del Fondo de Inversión ante estas circunstancias o ante incumplimientos reiterados a las disposiciones que pudieran generar un quebranto a los accionistas.

c. Montos Mínimos

El Fondo de Inversión utilizará montos mínimos de inversión para las series B, C y M. Esto implica para el cliente que, de acuerdo con el saldo de la inversión, se asigna la serie y la comisión pagada por el Fondo de Inversión por conceptos de administración de activos y distribución de acciones (dicha comisión se provisiona diariamente y se reconoce en el precio diario de la acción). En caso de disminuciones o incrementos en el saldo invertido, se asignará la serie que le corresponda sin afectar el valor de la inversión del cliente. Consultar el inciso g) Costos, comisiones y remuneraciones de este prospecto.

Se utilizará los siguientes montos mínimos de inversión en sus distintas series, mismos que deben ser aplicados por el Distribuidor por la inversión en el Fondo de Inversión:

Series	Monto Mínimo	Monto Máximo
B0-E	N.A.	N.A.
B1-A	$5,000,001	N.A.
B1-D	$0	$5,000,000
C0-A	N.A.	N.A.
C0-D	N.A.	N.A.
M0-A	N.A.	N.A.
M3-B	N.A.	N.A.

El Fondo no requiere montos mínimos para las series G, sin embargo, cada sociedad distribuidora o entidad financiera que presten el servicio de distribución al Fondo de Inversión, se encuentra en plena libertad de establecer sus propias condiciones para el cobro de comisiones en el manejo de cuentas de inversión en los términos señalados en los contratos que celebre al efecto con sus clientes, por lo que se sugiere consultar dichas condiciones directamente con los distribuidores.

El Fondo no requiere montos mínimos para la serie F.

Otros Criterios de Selección

Para conocer los requisitos para la adquisición de las acciones, consulte la sección 2 “Operación del Fondo de Inversión”, inciso a) “Posibles Adquirentes”

Reclasificación de Accionista

El Distribuidor revisará en los primeros quince días hábiles bancarios del mes, los conceptos que se han establecido para la diferenciación de las comisiones por serie, y en caso de no cumplir con los requisitos de la serie asignada, realizará, en este mismo plazo, la reclasificación de una serie a otra que le corresponda sin afectar el valor de la inversión del cliente y sin cargo de comisión.

Esta reclasificación se hará mediante la conversión de las acciones de la serie actual por acciones de la serie que le corresponda, en el entendido que los derechos corporativos y patrimoniales del accionista no cambian entre dichas series.

La reclasificación que realice el Distribuidor por ningún motivo resultará en una afectación o modificación al valor de la inversión realizada, ni deberá entenderse como una contraprestación por la entrega de las acciones actuales. No obstante, no se realizará la reclasificación correspondiente, si como consecuencia de la misma genera una afectación a las garantías o derechos de terceros. La reclasificación tampoco resultará aplicable cuando la disminución en el saldo de la inversión sea resultado de disminuciones en el precio de las acciones del Fondo.

La reclasificación que lleve a cabo el Distribuidor se realizará en el mismo el plazo que el de liquidación de las órdenes de compra, señalado en el inciso b. “Políticas Para la Compraventa de Acciones”, numeral iii. “Liquidación de las Operaciones” que aplican para este Fondo.

Para efectos de la reclasificación, el accionista, por la simple adquisición de acciones del Fondo, consiente y autoriza el intercambio de información relativa a la tenencia accionaria del propio accionista entre el Distribuidor y el custodio de dichas acciones.

d. Plazo Mínimo de Permanencia

El fondo de inversión no tiene plazo mínimo de permanencia. Consulte la sección 2 operación del fondo de inversión, inciso iii) liquidación de las operaciones, para revisar los plazos de liquidación de compras y ventas.

e. Límites y Políticas de Tenencia por Inversionista

Ninguna persona podrá adquirir o suscribir, directa o indirectamente, a través de una o más operaciones simultáneas o sucesivas, el control de la totalidad menos una de las acciones representativas del capital social pagado del Fondo de Inversión.

En el caso de cualquier suscripción, transmisión o adquisición de acciones que se pretenda realizar en contravención al límite citado no se reconocerá al adquirente como propietario, ni éste podrá ejercer los derechos inherentes a las acciones citadas.

Conforme a lo señalado en el artículo 86, fracción III, de la Ley de Fondos de Inversión, cuando se exceda el límite de tenencia accionaria citado, sin perjuicio de la multa administrativa establecida en dicha fracción, las acciones indebidamente adquiridas deberán liquidarse en el plazo de 30 días a partir de su adquisición, vencido el cual, si no se han vendido, la CNBV podrá ordenar la disminución del capital necesario para amortizar dichas acciones al precio de valuación vigente en la fecha de pago y el procedimiento para su pago.

La persona o personas que presten servicios de distribución de acciones al Fondo de Inversión, deberán implantar mecanismos que permitan a sus accionistas, contar con información oportuna relativa al porcentaje de su tenencia accionaria, a fin de cumplir con su obligación de mantenerse dentro del límite citado.

Lo anterior, sin perjuicio de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Fondos de Inversión y en las disposiciones de carácter general que de ella deriven, así como, en caso de incumplimiento, de las sanciones que al efecto señala el referido ordenamiento legal.

f. Prestadores de Servicios

El Consejo de Administración de la Operadora tiene la obligación de evaluar por lo menos una vez al año el desempeño de los prestadores de servicios. Dicha evaluación, así como los cambios en los prestadores de servicios se darán a conocer a través de la página de internet. Adicionalmente, para requerir información del Fondo de Inversión, los inversionistas podrán contactar al:

Call Center Fondos BlackRock de 8:00 a 18:00 horas (tiempo de la Ciudad de México):
- (+52) 55 5249 3041 (desde cualquier parte de la República Mexicana)
- (+1) 855 258 2390 (desde los Estados Unidos de América)

Página de Internet: www.blackrock.com/mx

El Fondo de Inversión tiene contratados los servicios a que se refiere el artículo 32 de la Ley de Fondos de Inversión con los siguientes proveedores:

i. Sociedad Operadora que administra al Fondo de Inversión:

- La Sociedad Operadora encargada de la administración de activos del Fondo de Inversión es: BlackRock México Operadora, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.
- La Operadora tiene su domicilio en Torre Virreyes, Pedregal 24, Col. Molino del Rey, Miguel Hidalgo, 11040, Ciudad de México.
- Página de Internet: www.blackrock.com/mx
- Call Center Fondos BlackRock de 8:00 a 18:00 horas (tiempo de la Ciudad de México):
  - (+52) 55 5249 3041 (desde cualquier parte de la República Mexicana)
  - (+1) 855 258 2390 (desde los Estados Unidos de América)

ii. Sociedad Distribuidora de acciones que le preste servicios al Fondo de Inversión:

El Fondo de Inversión tiene contratados los servicios de distribución de acciones con Banamex, Banco Citi México, Citi México Casa de Bolsa y Banco S3, todas ellas sociedades distribuidoras integrales; sin perjuicio de que se hagan a través de otra sociedad distribuidora autorizada. Adicionalmente, la Sociedad Operadora podrá celebrar contratos de distribución de acciones del Fondo de Inversión con otras instituciones de crédito, casas de bolsa, instituciones de seguros, organizaciones auxiliares del crédito, uniones de crédito, sociedades financieras populares, sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, sociedades financieras de objeto múltiple reguladas y casas de cambio autorizadas, de conformidad a las disposiciones legales aplicables.

Con fundamento a lo establecido en el Artículo 40 de la Ley de Fondos de Inversión, no existirán prácticas discriminatorias entre y para las sociedades y entidades distribuidoras de acciones de fondos de inversión, otorgándoles así un trato irrestricto de igualdad.

El fondo de inversión no podrá contratar los servicios de distribución de sus acciones de manera exclusiva con una sociedad o entidad, por lo que en caso de que una sociedad distribuidora de acciones de fondos de inversión o entidades que presten dichos servicios, le presente a la sociedad operadora de fondos de inversión una oferta de compra o venta de las acciones representativas del capital social del fondo, esta no podrá negarse a la celebración de dichas operaciones siempre que tal oferta se ajuste a las condiciones del propio prospecto, y se ajuste al contrato de adhesión de la sociedad operadora para la liquidación de las operaciones y la custodia de las acciones correspondientes, de acuerdo al artículo 32 de la Ley de Fondos de Inversión.

iii. Sociedad Valuadora de acciones que le preste servicios al Fondo de Inversión:

El Fondo de Inversión tiene contratados los servicios de valuación con GAF Operadora, S.A. de C.V. Sociedad Operadora Limitada de Fondos de Inversión, quien valúa las acciones del Fondo de Inversión todos los días hábiles bancarios en México.

Cabe señalar, que las acciones del Fondo de Inversión no son valuadas los días que se determinen como inhábiles en el calendario emitido por la CNBV.

De acuerdo con las "Disposiciones de carácter general aplicables a los Fondos de Inversión y a las personas que les prestan servicios", el Fondo de Inversión deberá valuar los valores que formen parte de su cartera, utilizando precios actualizados para valuación proporcionados por el proveedor de precios con el que mantengan una relación contractual vigente apegándose en todo momento a los criterios de valuación.

iv. Otros Prestadores de servicios:

Conforme al artículo 32 de la Ley de Fondos de Inversión, para el cumplimiento de su objeto social, el Fondo de Inversión contrató los servicios que a continuación se indican:

1. Proveedor de precios:	Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V.
2. Custodia de acciones*:	Banco S3 CACEIS México S.A., Institución de Banca Múltiple
3. Custodia de activos objeto de inversión*:	Banco S3 CACEIS México S.A., Institución de Banca Múltiple
4. Depósito de activos objeto de inversión y depósito de acciones*:	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval") Banco S3 CACEIS México S.A., Institución de Banca Múltiple
5. Contabilidad y administración:	La Operadora
6. Servicio para divulgación de información:	Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

* Cuando se trate de activos objeto de inversión extranjeros no inscritos en el Registro Nacional de Valores, que por su naturaleza no puedan ser depositados en alguna institución para el depósito de valores, nacional o extranjera, el Fondo podrá contratar los servicios de depósito y custodia que proporcionen entidades financieras o personas morales extranjeras, siempre que sean autorizadas para proporcionar tales servicios y estén supervisadas por las Comisiones de Valores u organismos equivalentes de Estados miembros del Consejo de la Organización Internacional de Comisiones de Valores o que formen parte de la Unión Europea.

g. Costos, Comisiones y Remuneraciones

Las comisiones y cobros por la prestación de servicios al cliente en relación con el Fondo de Inversión, se podrán cobrar de forma diferenciada por serie accionaria.

Los fondos de inversión no podrán establecer comisiones diferenciadas por tipo de entidad que los distribuya para cada una de las series y clases accionarias que emitan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 Bis 1 de la CUFI.

Las comisiones y cobros vigentes se realizarán de conformidad con lo siguiente:

i. Comisiones pagadas directamente por el cliente:

Comisiones por servicios de la entidad y/o sociedad distribuidora al cliente. La Sociedad Operadora que distribuya las acciones del Fondo de Inversión o la sociedad o entidad financiera que actúe con el carácter de Sociedad Distribuidora de acciones de dicho Fondo de Inversión, en algunos de sus canales de distribución, cobrarán a los accionistas del Fondo de Inversión, comisiones, derivadas de los conceptos siguientes:

- Por la adquisición o enajenación de las acciones representativas del capital social del Fondo de Inversión.
- Por la prestación del servicio de depósito y custodia de acciones representativas del capital social del Fondo de Inversión.
- Por la prestación de los demás servicios que la Operadora, actuando como sociedad distribuidora, o la entidad y/o sociedad distribuidora puedan otorgar a las personas de que se trata.

Estas comisiones se cobrarán siempre que los conceptos y montos respectivos se encuentren estipulados en el contrato celebrado por los propios accionistas del Fondo de Inversión con las entidades que distribuyan las acciones. Dichas entidades darán a conocer el procedimiento, base para el cálculo, así como su periodicidad o circunstancias en que serán cobradas estas comisiones.

Comisiones pagadas directamente por el cliente:

NM0926U-5973405-25/40

Concepto	M0-A		M3-B		C0-D		C0-A	
	%	$	%	$	%	$	%	$
Incumplimiento de plazo mínimo de permanencia	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
Incumplimiento de saldo mínimo de inversión	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
Compra de acciones	0.50	0.00	0.50	0.00	0.50	0.00	0.50	0.00
Venta de acciones	1.50	0.00	1.50	0.00	1.50	0.00	1.50	0.00
Servicio por Asesoría	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Servicio de administración de acciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	**2.00**	**0.00**	**2.00**	**0.00**	**2.00**	**0.00**	**2.00**	**0.00**

Concepto	B0-E		B1-A		B1-D		G1-R	
	%	$	%	$	%	$	%	$
Incumplimiento de plazo mínimo de permanencia	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
Incumplimiento de saldo mínimo de inversión	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
Compra de acciones	0.50	0.00	0.50	0.00	0.50	0.00	0.50	0.00
Venta de acciones	1.50	0.00	1.50	0.00	1.50	0.00	1.50	0.00
Servicio por Asesoría	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Servicio de administración de acciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	**2.00**	**0.00**	**2.00**	**0.00**	**2.00**	**0.00**	**2.00**	**0.00**

Concepto	G1-A		F0-A	
	%	$	%	$
Incumplimiento de plazo mínimo de permanencia	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
Incumplimiento de saldo mínimo de inversión	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
Compra de acciones	0.50	0.00	0.50	0.00
Venta de acciones	1.50	0.00	1.50	0.00
Servicio por Asesoría	0.00	0.00	0.00	0.00
Servicio de administración de acciones	0.00	0.00	0.00	0.00
Otras	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	**2.00**	**0.00**	**2.00**	**0.00**

Las comisiones presentadas en esta tabla corresponden a: **Banco Nacional de México, S.A.**

ii. Comisiones pagadas por el Fondo de Inversión:

En los contratos de prestación de servicios celebrados por el Fondo de Inversión con las personas que proporcionan los servicios a que se refiere la Sección 2 inciso f) "Prestadores de Servicios" del presente Prospecto, se pactaron las comisiones o remuneraciones derivadas de los conceptos siguientes:

Concepto	Porcentaje Base de Cálculo	Frecuencia de Cálculo
Administración de activos *	Porcentaje sobre activos netos	Diaria
Distribución de acciones*	Porcentaje sobre activos netos	Diaria
Valuación de acciones	Cuota cuyo monto se determina de acuerdo con el valor de sus activos netos y número de series en circulación que integran el capital variable del Fondo	Mensual
Proveeduría de precios activos objeto de inversión	Cuota cuyo monto se determina de acuerdo con el valor de sus activos netos	Mensual
Sistemas de contabilidad	Cuota cuyo monto se determina de acuerdo con el valor de sus activos netos	Anual

Depósito y custodia de activos objeto de inversión	Promedio mensual de la cartera en custodia conforme a la forma de cálculo estipulada por el proveedor, de acuerdo con: i) tipo de transacciones y ii) tipo de valor mantenido en depósito y custodia.	Mensual

*Las comisiones son distribuidas de manera diferenciada entre series accionarias.

El Fondo de Inversión paga adicionalmente por los servicios administrativos, cuotas de inspección y vigilancia a la CNBV, por la cuota a la institución que presta el servicio para divulgación de información, de asociaciones y agrupaciones; asimismo, paga servicios bancarios, de auditoría y notariales, en los casos en que aplique.

El Fondo de Inversión no paga comisiones o remuneraciones adicionales a las señaladas en este inciso.

En caso de que los activos netos del Fondo de Inversión sean inferiores a una cantidad definida por la Sociedad Operadora, la misma podrá absorber las comisiones o remuneraciones antes mencionadas, con excepción de la administración de Activos Objeto de Inversión y distribución de acciones.

Comisiones pagadas por el Fondo de Inversión:

Concepto	B1-D		C0-A		C0-D		M0-A	
	%	$	%	$	%	$	%	$
Administración de activos	0.68	0.57	0.00	0.00	0.13	0.11	0.00	0.00
Administración de activos sobre desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Distribución de acciones	1.36	1.13	0.00	0.00	0.27	0.22	0.00	0.00
Valuación de acciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Depósitos de Activos Objeto de Inversión	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Depósito de acciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Contabilidad	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otras	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02
Total	**2.06**	**1.72**	**0.02**	**0.02**	**0.42**	**0.35**	**0.02**	**0.02**

Concepto	B0-E		B1-A		G1-R		M3-B	
	%	$	%	$	%	$	%	$
Administración de activos	0.17	0.14	0.51	0.42	0.00	0.00	0.59	0.50
Administración de activos sobre desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Distribución de acciones	0.34	0.28	1.02	0.85	0.00	0.00	1.19	0.99
Valuación de acciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Depósitos de Activos Objeto de Inversión	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Depósito de acciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Contabilidad	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otras	0.02	0.02	0.02	0.02	0.00	0.00	0.02	0.02
Total	**0.53**	**0.44**	**1.55**	**1.29**	**0.00**	**0.00**	**1.80**	**1.51**

Concepto	F0-A		G1-A	
	%	$	%	$
Administración de activos	0.00	0.00	0.00	0.00
Administración de activos sobre desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Distribución de acciones	0.00	0.00	0.00	0.00
Valuación de acciones	0.00	0.00	0.00	0.00
Depósitos de Activos Objeto de Inversión	0.00	0.00	0.00	0.00
Depósito de acciones	0.00	0.00	0.00	0.00
Contabilidad	0.00	0.00	0.00	0.00
Otras	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**

- Monto por cada $1,000 pesos invertidos. El Porcentaje (%) es en base anual y los Pesos ($) son en base mensual.
- La Tabla de Comisiones Indirectas pagadas por la inversión en acciones de otros fondos de inversión o mecanismos de inversión colectiva podrán ser consultada en la siguiente página: www.blackrock.com/mx

A las comisiones o remuneraciones citadas se les debe sumar el impuesto al valor agregado correspondiente.

El pago de las comisiones o remuneraciones descritas en el presente inciso repercutirá en el precio de las acciones del Fondo de Inversión.

Los aumentos o disminuciones de las comisiones que pretenda llevar a cabo la Sociedad Operadora que le preste el servicio de administración de Activos Objeto de Inversión o, en su caso, la sociedad o entidad financiera que actúe con el carácter de Sociedad Distribuidora de acciones del fondo de inversión, deberán ser previamente aprobados por el Consejo de Administración de la Sociedad Operadora e informados a los titulares de las acciones con por lo menos 10 días naturales de anticipación a su entrada en vigor, mediante comunicación por escrito, en el estado de cuenta o a través del medio establecido al efecto en los contratos respectivos. Para efectos de lo dispuesto en este párrafo, el Fondo de Inversión deberá contar con el voto favorable de la mayoría de los consejeros independientes.

Asimismo, el Fondo de Inversión deberá dar a conocer mensualmente a su clientela, a través de la página de internet www.blackrock.com/mx, el porcentaje y concepto de las comisiones que sean cobradas, así como la razón financiera que resulte de dividir la sumatoria de todas las remuneraciones devengadas o pagadas durante el mes de que se trate por los servicios antes mencionados, entre los activos netos promedio del Fondo de Inversión durante dicho mes.

Cuando en los contratos celebrados con la clientela no se encuentre expresamente estipulado el cobro de comisiones adicionales a las previstas en las disposiciones legales aplicables, ni la Operadora, ni las entidades y/o sociedades distribuidoras, ni el Fondo de Inversión, se encontrarán facultadas para aplicar dicho cobro.

3. Organización y Estructura del Capital

El Fondo de inversión, como excepción a la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM), no cuenta con asamblea de accionistas, consejo de administración o comisario.

Las funciones que la LGSM le asigna a la asamblea de accionistas, están encomendadas a la Sociedad Operadora que administra al Fondo de Inversión, y en algunos casos al resto de los socios del Fondo de Inversión.

Las actividades que la LGSM le asigna al Consejo de Administración están encomendadas a la Sociedad Operadora que administra al Fondo de Inversión.

La vigilancia del Fondo de inversión está asignada al contralor normativo de la Sociedad Operadora que administra al Fondo de Inversión.

a. Organización del Fondo de Inversión de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley.

Actualmente, el Consejo de Administración de la Sociedad Operadora se encuentra integrado por 3 consejeros propietarios y 2 consejeros propietarios independientes:

Consejeros	Otros cargos
Sergio Méndez Centeno *Consejero Propietario no Independiente* Desde diciembre de 2020	Actualmente es Director General de BlackRock México Operadora, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión. Cuenta con 32 años de experiencia en el sector financiero, en el que ha desempeñado cargos directivos en entidades como

NM0926U-5973405-28/40

	administradoras de fondos para el retiro, operadoras de fondos de inversión, casas de bolsa y entidades bursátiles extranjeras.
David Francisco Arreola Jasso *Consejero Propietario no Independiente* Desde marzo de 2023	Director de Operación (*Chief Operating Officer*) de BlackRock para México. Cuenta con 20 años de experiencia en el sector financiero, en el que ha desempeñado cargos estratégicos en entidades como operadoras de fondos de inversión e instituciones financieras.
Jorge Guillermo Madrazo González *Consejero Propietario no Independiente* Desde junio de 2025	Director de Estrategia de BlackRock para Latinoamérica. Cuenta con 13 años de experiencia en el sector financiero, en el que ha desempeñado cargos directivos en empresas financieras y de consultoría supervisando entidades financieras en Estados Unidos y Canadá.
Rafael Alfonso Mac Gregor Anciola *Consejero Propietario Independiente/ Presidente* Desde septiembre de 2018	Socio Director de RMac Asesores. Cuenta con 42 años de experiencia en el sector financiero, en el que ha desempeñado cargos directivos y participado en el consejo de administración de entidades como controladoras de grupos financieros, instituciones de crédito, casas de bolsa, arrendadoras financieras, operadoras de fondos de inversión y compañías emisoras bursátiles. Asimismo, ha desempeñado cargos directivos y participado en diversos consejos de administración de entidades no financieras.
Cecilia Montserrat Ramiro Ximénez *Consejero Propietario Independiente* Desde abril de 2021	Consultora independiente. Cuenta con 18 años de experiencia en materia energética y financiera, y ha sido miembro de una entidad reguladora parte de la Administración Pública Federal.

Mauricio Robles Sánchez funge como Contralor Normativo de la Sociedad Operadora desde el 17 de enero de 2022; y no ha colaborado como ejecutivo o miembro de algún consejo de administración.

Los consejeros no independientes, el director general y el contralor normativo son empleados o funcionarios de la Sociedad Operadora o de entidades pertenecientes al mismo grupo económico al que pertenece la Sociedad Operadora. Los consejeros independientes cumplen con los requisitos establecidos por el artículo 34 Bis de la Ley de Fondos de Inversión.

Políticas para Prevenir y Evitar Conflictos de Interés

Conforme al Manual de Conducta de la Sociedad Operadora se espera que los Empleados, Consejeros y Prestadores de servicio (en su conjunto los "Funcionarios"), conduzcan los negocios de manera equitativa, honesta, ética y con apego a las sanas prácticas del mercado, la regulación aplicable, y las políticas y procedimientos de BlackRock México y BlackRock Inc. (en su conjunto "BlackRock"). Los Funcionarios deben evitar cualquier circunstancia en la cual sus intereses personales o de negocio entren en conflicto, o aparenten entrar en conflicto con los intereses del Fondo.

Se produce un conflicto de interés cuando el Funcionario participa o influye en la toma de decisiones de las que puede resultar beneficiado él mismo, su cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o terceros con los que tenga relaciones personales o de negocios, o sociedades de las que el Funcionario o las personas antes referidas, formen o hayan formado parte. También se produce un conflicto de interés cuando algún Funcionario se compromete en actividades que compiten con los intereses de los fondos de inversión a los que la referida Sociedad Operadora les preste el servicio de administración de activos.

Los funcionarios tienen la obligación de revelar oportunamente cualquier relación que pudiera generar un potencial conflicto de interés con los fondos a los que la Sociedad Operadora les preste el servicio de administración de activos al empleado de jerarquía inmediata superior. Para el caso del director general, tiene la obligación de informar de este hecho al Consejo de Administración de la Sociedad Operadora.

Con el fin de apoyar a mitigar o administrar posibles conflictos de interés, los Funcionarios o Prestador de Servicios de BlackRock México debe:

- Actuar únicamente en el mejor interés de sus clientes;
- Mantener en todo momento los altos estándares éticos y profesionales de BlackRock;
- Abstenerse de difundir información privilegiada y realizar operaciones en beneficio propio o de terceras personas con valores o instrumentos derivados referidos a valores, cuyo precio pueda ser influido por el uso de la misma.
- Informar a su supervisor, gerente, al Área de Cumplimiento y/o Contralor Normativo de la existencia o posible existencia de un conflicto de interés a efecto de que las áreas correspondientes analicen las circunstancias específicas para determinar el curso de acción apropiado;
- Asegurarse de divulgar de manera veraz, oportuna e integral los potenciales conflictos de interés;
- Cumplir en todo momento con los lineamientos de conducta y procedimientos establecidos en o referidos en el Manual de Conducta y en las Políticas Globales de BlackRock y actuar con apego a las sanas prácticas del mercado y regulación aplicable.

En este sentido, el artículo 61 de la Ley de Fondos de Inversión dispone que, los consejeros están obligados a abstenerse expresamente de participar en la deliberación y votación de cualquier asunto que implique para ellos un conflicto de interés. Asimismo, deben de mantener absoluta confidencialidad respecto de todos aquellos actos, hechos o acontecimientos que no se hayan hecho del conocimiento del público, y de toda deliberación que se lleva a cabo en el Consejo de Administración de la Operadora.

Los Funcionarios que proporcionen servicios de inversión o que celebren operaciones con el público, tienen prohibido aceptar beneficios económicos o de cualquier otra índole de personas que tengan un interés en las operaciones que formulen o realicen.

Políticas para la Celebración de Operaciones con Partes Relacionadas

Las inversiones que realice un Funcionario de la Sociedad Operadora y el personal del Fondo de Inversión, así como, las operaciones del Fondo de Inversión y de la Operadora con partes relacionadas siempre deberán llevarse a cabo en términos de mercado, siempre y cuando éstas no impliquen un conflicto de interés

Adicionalmente, en su caso, los servicios que requiera la Sociedad Operadora de entidades de su mismo grupo empresarial o, en su caso, consorcio, deberán ser conforme a las mejores prácticas, en condiciones y a precios de mercado.

Cualquier Funcionario deberá abstenerse de intervenir en decisiones respecto del Fondo de Inversión, en lo que esté involucrado algún familiar o personas con las que se tenga o haya tenido relaciones profesionales, laborales o de negocio, o para sociedades en que forme o haya formado parte.

Los Funcionarios de la Sociedad Operadora, deberán notificar y obtener la aprobación por escrito del contralor normativo de la Operadora cuando ellos, o un miembro cercano de su familia, sea dueño total o parcialmente de cualquier activo significativo en proceso de adquisición o arrendado por él al Fondo de Inversión.

La persona o grupo de personas, así como los Funcionarios de la Sociedad Operadora y demás personal del Fondo de Inversión, que directa o indirectamente tengan el 10% o más de las acciones representativas del capital social del Fondo de Inversión, tendrán la obligación de informar al contralor normativo de la Sociedad Operadora, de las adquisiciones o enajenaciones que realicen con valores emitidos por el Fondo de Inversión que corresponda, el día hábil siguiente a la fecha en que reciban el estado de cuenta correspondiente al mes inmediato anterior.

b. Estructura del Capital y Accionistas

El Fondo de Inversión es de capital variable ilimitado. El capital social fijo del Fondo estará representado por una sola serie y clase accionaria (Serie “A”). La parte fija del capital social del Fondo es la cantidad de $2,297,519.00 (Dos millones doscientos noventa y siete mil quinientos diecinueve Pesos 00/100 M.N.), la que se encuentra totalmente pagada en efectivo, y está representada por 2,297,519 acciones ordinarias, nominativas de la Serie “A”, sin expresión de valor nominal.

NM0926U-5973405-30/40

La Serie “A” sólo podrá ser suscrita por una Sociedad Operadora de Fondos de Inversión en su carácter de Socio Fundador, sin derecho a retiro y su transmisión requiere autorización previa de la CNBV.

El capital variable estará representado por acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, las cuales deberán pagarse íntegramente en efectivo en el acto de ser suscritas, y serán de libre suscripción conforme a lo establecido en el presente Prospecto y podrá dividirse en el número de series y clases que apruebe el Consejo de Administración de la Sociedad Operadora.

Dentro del capital variable ilimitado, el Consejo de Administración de la Sociedad Operadora ha aprobado un capital variable de 200,000,000,000 acciones ordinarias, nominativas y sin expresión de valor nominal, las cuales podrán dividirse en las series y clases siguientes: B0-E, B1-A, B1-D, C0-A, C0-D, M0-A, M3-B, F0-A, G1-R y G1-A.

No existirá derecho de preferencia para suscribir acciones en casos de aumento de capital ni para adquirirlas en caso de enajenaciones, conforme a lo estipulado en el artículo 14 Bis 1 de la Ley de Fondos de Inversión.

Los accionistas de la parte variable del capital social de los fondos de inversión solo tendrán los derechos estipulados en el artículo 14 Bis 2 de la Ley de Fondos de Inversión.

Los accionistas de la parte variable del capital social de los fondos de inversión no contarán con los derechos previstos en los artículos 144, 163, 184 y 201 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

El Fondo puede adquirir sus propias acciones en circulación, por lo que no le es aplicable lo dispuesto en el artículo 134 de la LGSM.

Fecha: 31 de agosto de 2026

Excesos Capital			Excesos de Serie		
Propietarios de más del 5% del Fondo			Propietarios de más del 30% de una Serie		
Número de accionistas	Serie	% Tenencia	Número de accionistas	Serie	% Tenencia
1	C0-A	9.7%	2	B0-E	87.3%
-	-	-	1	C0-A	58.1%
-	-	-	1	C0-D	61.9%
-	-	-	1	M3-B	55.8%
El número total de accionistas del fondo es de:					**7,403**

La Sociedad Operadora es propietaria de la totalidad de las acciones de la serie A del Fondo de Inversión y está encargada de su administración, por lo tanto, puede considerarse que el Fondo de Inversión es controlado directamente por la Sociedad Operadora.

4. Actos Corporativos

a. Fusión y Escisión

La fusión o escisión del fondo de inversión requerirá de la autorización de la CNBV.

i. Fusión

El Fondo sólo podrá fusionarse con fondos de su mismo tipo, en términos de lo dispuesto por la Ley de Fondos de Inversión en sus artículos 14 Bis 4 y 14 Bis 5. En caso de darse tal supuesto, por lo menos con 40 días hábiles de anticipación a que surta efectos la fusión, se tendrá a disposición de los accionistas el proyecto de prospecto de información al público inversionista y el documento con información clave para la inversión del fondo de inversión que se forme o subsista por la fusión.

NM0926U-5973405-31/40

ii. Escisión

El Fondo de Inversión podrá escindirse ajustándose a lo establecido en la Ley de Fondos de Inversión y a las disposiciones de carácter general aplicables, tomando en consideración la protección de los intereses de los accionistas. El Fondo de Inversión, podrán escindirse ya sea extinguiéndose, en cuyo caso el fondo escindente dividirá la totalidad o parte de su activo, pasivo y capital social en dos o más partes, que serán aportadas en bloque a otros fondos; o cuando el fondo de inversión escindente, sin extinguirse, aporte en bloque parte de su activo, pasivo y capital social a otra u otros fondos de inversión. La escisión del fondo debe sujetarse a lo dispuesto en los artículos 14 Bis 6, 14 Bis 7 y 14 Bis 8 de la Ley de Fondos de Inversión.

Existirá derecho de preferencia para suscribir y recomprar acciones representativas del capital social, así como la posibilidad de suspender la adquisición y compra de las acciones representativas de su capital social, por virtud de la escisión del Fondo de Inversión ante problemas de liquidez.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 Bis 8 de la CUFI, el fondo de inversión escindido conforme a las condiciones establecidas en el procedimiento del artículo 14 Bis 7 de la Ley de Fondos de Inversión tendrá como objetivo esperar a ser liquidado en el mejor interés de sus clientes, por lo que no podrán tener una estrategia de administración activa.

De conformidad con los estatutos sociales del fondo de inversión, su Socio Fundador (Sociedad Operadora) acordará la escisión del Fondo, previa autorización de la CNBV, y con sujeción a lo establecido en los artículos 14 Bis 6 al 14 Bis 8 de la Ley de Fondos de Inversión y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, como excepción a lo señalado en el artículo 14 Bis 6 de la Ley, y en el evento de que se presenten condiciones desordenadas o de alta volatilidad en los mercados financieros, o bien, cuando por las características de los Activos Objeto de Inversión de los fondos de inversión, estos presenten problemas de liquidez o valuación, los propios fondos de inversión podrán escindirse con sujeción a las reglas siguientes (además de las señaladas en el artículo 14 Bis 8 de la Ley de Fondos de Inversión).

Los fondos de inversión que se ajusten a lo previsto en el párrafo anterior no requerirán de la autorización de la CNBV, y deberán cumplir con las condiciones siguientes:

- Acreditar ante la CNBV al momento de informar sobre la escisión que no fue posible obtener el precio actualizado de valuación de los Activos Objeto de Inversión de que se trate;
- Los Activos Objeto de Inversión que vayan a destinarse al fondo de inversión escindido, deberán representar como máximo el porcentaje de los activos netos del fondo de inversión escindente que la CNBV determine mediante disposiciones de carácter general;
- El responsable de la administración integral de riesgos del fondo de inversión escindente determine que, de no escindir al fondo de inversión, este incurriría en un riesgo de liquidez que impactaría negativamente la valuación o liquidez de otros Activos Objeto de Inversión o a al propio fondo de inversión en su operación general, y
- La escisión del fondo de inversión se realice en protección de los inversionistas del fondo de inversión.

Asimismo, los términos y condiciones específicos en que se podrán separar los Activos Objeto de Inversión del fondo de inversión en otro fondo de inversión serán aprobados en su momento por el Consejo de Administración de la Sociedad Operadora, los cuales se harán del conocimiento de los clientes con la debida antelación. Lo anterior, en los términos señalados por el artículo 14 Bis 6 de la Ley de Fondos de Inversión.

Por otro lado, existe la posibilidad de que el fondo de inversión mantenga una cartera de inversión concentrada en ciertos tipos de Activos Objeto de Inversión como resultado de la escisión, como excepción a lo señalado en el artículo 6 de la CUFI.

b. Concurso Mercantil

El concurso mercantil del Fondo de Inversión se regirá por lo dispuesto en la Ley de Concursos Mercantiles, con las excepciones establecidas en el artículo 14 Bis 14 de la Ley de Fondos de Inversión. En el caso de que el Fondo de Inversión se tuviera que declarar en concurso mercantil, dicho proceso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 14 Bis 15, 14 Bis 16 y 14 Bis 17 de la Ley de Fondos de Inversión.

c. Disolución y liquidación anticipada del Fondo de Inversión

El Fondo de Inversión entrará en estado de disolución y liquidación en los casos siguientes:

- En cualquiera de los supuestos previstos por el artículo 229 de la LGSM.
- Cuando el consejo de administración de la Operadora decida el cambio de nacionalidad del Fondo de Inversión.

En términos de lo dispuesto por la Ley de Fondos de Inversión en su artículo 14 Bis 11 se nombrará a un liquidador del respectivo fondo de inversión, dicha designación deberá recaer en una institución de crédito, casa de bolsa o en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, o en su caso persona física que cumpla con los requisitos del referido artículo.

El liquidador deberá elaborar un dictamen respecto a la situación integral del fondo de inversión, así como instrumentar y adoptar un plan de trabajo calendarizado que contenga los procedimientos y medidas necesarias para que las obligaciones a cargo del respectivo fondo sean finiquitadas o transferidas a otros intermediarios. El liquidador deberá cobrar lo que se deba al fondo y pagar lo que este deba. A la conclusión de su gestión el liquidador deberá presentar al Socio Fundador (la Sociedad Operadora) un informe completo del proceso de liquidación, con el balance final. El liquidador en el ejercicio de sus obligaciones deberá observar lo señalado en el artículo 14 Bis 12 de la Ley de Fondos de Inversión.

La disolución y liquidación del Fondo de Inversión se regirá por lo dispuesto para las sociedades mercantiles por acciones en la LGSM, con las excepciones previstas por el artículo 14 Bis 9 de la Ley de Fondos de Inversión, y conforme a lo dispuesto por los artículos 14 Bis 10, 14 Bis 11, 14 Bis 12, 14 Bis 15, 14 Bis 16 y 14 Bis 17 del mismo Ordenamiento Legal, así como conforme a lo dispuesto por la CUFI.

5. Régimen Fiscal

De conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta ("LISR") vigente, el Fondo de Inversión no será contribuyente del Impuesto Sobre la Renta ("ISR") siempre y cuando se ajuste a lo establecido en dicha ley; asimismo sus integrantes o accionistas deberán reconocer los ingresos generados a su favor a través de dicho Fondo de Inversión de acuerdo con las disposiciones fiscales aplicables a cada tipo de integrante o accionista y según el régimen fiscal que les corresponda.

a. Personas Físicas con residencia fiscal en México (serie B y G)

Deberán aplicar el régimen fiscal que les corresponda a los ingresos que obtengan por sus componentes de intereses, de dividendos y de ganancias por enajenación de acciones y los demás ingresos que puedan generar a través de un Fondo de Inversión de conformidad con la LISR, el Reglamento de dicha ley o las disposiciones de carácter general que, en su caso, el Servicio de Administración Tributaria ("SAT") dé a conocer.

El Fondo de Inversión debe retener y enterar mensualmente a las autoridades fiscales el ISR correspondiente por los intereses gravables generados por valores o instrumentos de deuda mexicanos y extranjeros, considerando la tasa aplicable publicada en la Ley de Ingresos de la Federación sobre el monto del capital que dé lugar al pago de los intereses. Tratándose de operaciones de préstamos de valores, el Fondo de Inversión calculará el ISR correspondiente a los premios recibidos (que se asimilan a intereses) aplicando la tasa del 9% sobre dichos premios. El ISR que se calcule y entere conforme a los procedimientos anteriores será acreditable para sus integrantes o accionistas al acumular los intereses correspondientes.

Los intereses devengados acumulables serán la suma de las ganancias percibidas por la enajenación de las acciones emitidas por el Fondo de Inversión y el incremento en la valuación de sus inversiones en el mismo fondo el último día hábil del ejercicio de que se trate o, en su caso, se determinarán de acuerdo con las disposiciones de carácter general que el SAT dé a conocer.

Dichos intereses serán gravables en términos reales y serán acumulables en el ejercicio en el que los devengue el Fondo.

Deberán presentar su declaración anual y enterar al SAT como pago definitivo el ISR que se determine aplicando la tasa del 10% sobre las ganancias por enajenación de acciones, incluyendo acciones

mexicanas y extranjeras listadas en el SIC, títulos que representen exclusivamente dichas acciones, títulos que representen índices accionarios, que realicen a través de las bolsas mexicanas de valores.

Asimismo, de conformidad con los artículos 140 y 142-V de la LISR, estarán obligadas a pagar un impuesto adicional del 10% sobre los dividendos o utilidades distribuidas por personas morales residentes en México provenientes de la cuenta de utilidad fiscal neta (CUFIN) generada a partir del ejercicio fiscal de 2014, así como los provenientes de emisoras extranjeras. El impuesto será retenido por el Fondo de Inversión.

Tratándose de los ingresos por la enajenación de acciones o títulos que representen acciones que no se realicen a través de las bolsas mexicanas de valores o SIC, las personas físicas residentes en México deberán reconocer la ganancia gravada conforme al régimen general de enajenación de bienes previsto en la LISR.

Se emitirá la constancia respectiva a través de la sociedad o entidad que distribuya sus acciones a más tardar el 15 de febrero del año siguiente a aquél al que corresponda la información, o en la fecha que indiquen las disposiciones fiscales aplicables, en donde se muestre el monto de los intereses nominales y reales, el monto de la pérdida deducible, los dividendos percibidos, las ganancias o pérdidas de capital y los demás ingresos que puedan generar a través de un Fondo de Inversión, así como el ISR retenido que le corresponda acreditar al integrante o accionista.

b. Personas Morales con residencia fiscal en México (serie M)

Deberán aplicar el régimen fiscal que les corresponda a los ingresos que obtengan por sus componentes de intereses, de dividendos, de ganancias por enajenación de acciones y los demás ingresos que puedan generar a través de un Fondo de Inversión, de conformidad con la LISR, el Reglamento de dicha ley o las disposiciones de carácter general que, en su caso, el SAT dé a conocer.

El Fondo de Inversión debe retener y enterar mensualmente a las autoridades fiscales el ISR correspondiente por los intereses gravables generados por valores o instrumentos de deuda mexicanos y extranjeros, considerando la tasa aplicable publicada en la Ley de Ingresos de la Federación sobre el monto del capital que dé lugar al pago de los intereses. Tratándose de operaciones de préstamos de valores, el Fondo de Inversión calculará el ISR correspondiente a los premios recibidos (que se asimilan a intereses) aplicando la tasa del 9% sobre dichos premios. El ISR que se calcule y entere conforme a los procedimientos anteriores será acreditable para sus integrantes o accionistas al acumular los intereses correspondientes.

Los intereses devengados acumulables serán la suma de las ganancias percibidas por la enajenación de las acciones emitidas por el Fondo de Inversión y el incremento en la valuación de sus inversiones en el mismo fondo el último día hábil del ejercicio de que se trate o, en su caso, se determinarán de acuerdo con las disposiciones de carácter general que el SAT dé a conocer.

Dichos intereses serán en términos nominales y serán acumulables en el ejercicio en el que los devengue el Fondo.

La ganancia por enajenación de acciones mexicanas y extranjeras, títulos que representen exclusivamente dichas acciones, o títulos que representen índices accionarios, se deberá reconocer como ingreso acumulable conjuntamente con los demás ingresos de la persona moral, conforme a las disposiciones fiscales aplicables.

Los dividendos que se perciban de personas morales residentes en México para efectos fiscales no son acumulables para efectos del ISR y únicamente se adicionarán a la cuenta de utilidad fiscal neta (CUFIN). Los dividendos decretados por sociedades residentes en el extranjero para efectos fiscales deberán acumularse a los ingresos de la persona moral y estarán sujetos a la tasa corporativa del ISR; en caso de que resultara aplicable alguna retención en el país de residencia de la sociedad, pudiera tenerse derecho a un crédito en términos de las disposiciones fiscales aplicables.

Se emitirá la constancia respectiva a través de la sociedad o entidad que distribuya sus acciones a más tardar el 15 de febrero del año siguiente a aquél al que corresponda la información, o en la fecha que indiquen las disposiciones fiscales aplicables, en donde se muestre el monto de los intereses

nominales y reales, el monto de la pérdida deducible, los dividendos percibidos, las ganancias o pérdidas de capital y los demás ingresos que pueda generar a través de un Fondo de Inversión, así como el ISR retenido que le corresponda acreditar al integrante o accionista.

c. Personas Físicas y Personas Morales con residencia fiscal en el extranjero (serie F)

Con independencia del régimen fiscal que resulte aplicable a los residentes en el extranjero en los países en que residan, podrán estar sujetos a retención en México por los ingresos que perciban de fuente de riqueza ubicada en el país.

A manera de ejemplo, actualmente los residentes en el extranjero están generalmente sujetos a retención en México por los intereses, dividendos y ganancias por enajenación de acciones que puedan generar a través de un Fondo de Inversión y cuya fuente se considere ubicada en territorio nacional, de conformidad con la LISR, el Reglamento de dicha ley o las disposiciones de carácter general emitidas por el SAT que en su caso les resulten aplicables.

El Fondo de Inversión debe retener y enterar mensualmente a las autoridades fiscales el ISR correspondiente por los intereses gravables generados por valores o instrumentos de deuda mexicanos y extranjeros, considerando la tasa aplicable publicada en la Ley de Ingresos de la Federación. Tratándose de operaciones de préstamos de valores, en sustitución del procedimiento antes descrito, el Fondo de Inversión calculará el ISR correspondiente a los premios recibidos (que se asimilan a intereses) aplicando la tasa del 9% sobre dichos premios.

Tratándose de la ganancia proveniente de la enajenación de acciones del Fondo de Inversión que se considere interés para efectos de la LISR, estará sujeta a la retención que resulte de aplicar la tasa que corresponda en función del beneficiario efectivo de dichos intereses. El ISR que fue retenido periódicamente durante la tenencia de las acciones podrá acreditarse contra el ISR causado en la enajenación de las acciones.

El integrante o accionista extranjero deberá revisar con su asesor fiscal independiente si dicho impuesto es acreditable, de conformidad con las disposiciones fiscales de su país de residencia fiscal, así como en su caso el Tratado para evitar la doble Tributación celebrado entre México y el país que corresponda.

La ganancia por enajenación de acciones mexicanas o extranjeras listadas en el SIC, títulos que representen exclusivamente dichas acciones, títulos que representen índices accionarios, que realicen a través de las bolsas mexicanas de valores, estará sujeta al pago del ISR a la tasa del 10%, al momento de la enajenación de las acciones del Fondo de Inversión.

Los intermediarios financieros serán responsables de la determinación, retención y entero del impuesto a la autoridad mexicana. Sin embargo, si el cliente es residente en un país con el que México tiene celebrado un tratado para evitar la doble imposición, podría no estar sujeto a la retención de ISR siempre y cuando entregue al intermediario un escrito bajo protesta de decir verdad por parte del titular de la cuenta, en el que señale que es residente fiscal para efectos del tratado y proporcione su número de registro o identificación fiscal emitida por autoridad fiscal competente ("Declaratoria de Residencia").

Asimismo, estarán obligados a pagar un impuesto del 10% sobre los dividendos o utilidades distribuidas por personas morales residentes en México provenientes de la CUFIN generada a partir de 2014. El impuesto será retenido por el Fondo de Inversión.

Tratándose de los ingresos por la enajenación de acciones o títulos que representen acciones que no se realicen a través de las bolsas de valores, las personas físicas con residencia fiscal en el extranjero podrán estar sujetas a retención de ISR en México, conforme a las reglas aplicables a la enajenación de acciones emitidas por fondos de inversión de renta variable.

Se emitirá la constancia respectiva a través de la sociedad o entidad que distribuya sus acciones a más tardar el 15 de febrero del año siguiente a aquél al que corresponda la información, o en la fecha que indiquen las disposiciones fiscales aplicables, en donde se muestre el monto de los intereses nominales, intereses o pérdidas reales, los dividendos percibidos, las ganancias o pérdidas de capital

y los demás ingresos que puedan generar a través de un Fondo de Inversión, así como el ISR retenido que le corresponda acreditar al integrante o accionista.

Los gastos efectuados con motivo de la contratación o prestación de servicios relacionados con la operación del Fondo de Inversión (administración de activos, distribución, valuación, proveeduría de precios, depósito y custodia, contabilidad, administrativos y demás que autorice la CNBV), causarán el Impuesto al Valor Agregado (a la tasa vigente) en el momento en que se efectúe el pago correspondiente a dichos servicios. Asimismo, las comisiones señaladas en el presente Prospecto causarán el Impuesto al Valor Agregado.

Esta explicación únicamente constituye un resumen del régimen fiscal aplicable en México con base en las disposiciones fiscales vigentes para 2026 y no debe considerarse un análisis o descripción exhaustiva del régimen fiscal aplicable y las implicaciones fiscales correspondientes. Este resumen no contempla consecuencias fiscales que puedan variar por circunstancias particulares de los accionistas del Fondo de Inversión u otras circunstancias. Se exhorta a los accionistas del Fondo de Inversión a que consulten a sus asesores fiscales con respecto al régimen fiscal a que estén sujetos en México y/o en el extranjero.

Es importante señalar que la Sociedad Operadora y sus empleados no brindan asesoría fiscal o legal para sus clientes. Este comunicado no puede ni debe ser usado o considerado para dar asesoría fiscal a los clientes.

El régimen fiscal del Fondo de Inversión y de sus accionistas podría ser modificado en virtud de cambios en la legislación fiscal o en las disposiciones reglamentarias o administrativas correspondientes.

6. Fecha de Autorización del Prospecto y Procedimiento para Divulgar sus Modificaciones

a. Autorización

El presente Prospecto fue autorizado por la CNBV mediante Oficio No. 157/032/2026 de fecha 28 de enero de 2026, y su última actualización es de 1 de octubre de 2026.

b. Modificaciones al Prospecto

El Fondo de Inversión podrá solicitar a la CNBV autorización para efectuar modificaciones al Prospecto. Los Fondos de Inversión que realicen modificaciones al prospecto de información al público inversionista derivados de cambios al régimen de inversión, política de compra y venta de acciones que representan su capital social y/o administración integral de riesgos deben contar con previa aprobación del Consejo de Administración de la Sociedad Operadora.

Cuando se realicen modificaciones relacionadas con el régimen de inversión o de las políticas de compra y venta, previa autorización de la CNBV, el Fondo de Inversión enviará a sus accionistas un aviso, dentro de los primeros cinco días hábiles contados a partir de que se haya notificado la autorización correspondiente, por medio de (i) las sociedades y/o entidades distribuidoras, sobre las modificaciones a los prospectos de información al público inversionista, señalando el lugar o medio a través del cual podrán acceder a su consulta, lo que deberá ser indicado en los estados de cuenta y (ii) a través de la página de internet de la Sociedad Operadora (www.blackrock.com/mx).

En caso de que la composición de Activos Objeto de Inversión del Fondo de Inversión se ubique en alguna categoría distinta de aquella establecida en el presente Prospecto, por un período igual o mayor a 90 días naturales, deberá solicitar a la CNBV las modificaciones pertinentes al referido Prospecto.

El Fondo de Inversión deberá solicitar a la CNBV las modificaciones pertinentes al presente Prospecto cuando la composición de Activos Objeto de Inversión, en un periodo de 180 días naturales, se ubique por más de 90 días naturales en alguna categoría distinta a la prevista en este Prospecto. Lo anterior, sin perjuicio de dar los avisos correspondientes a la CNBV y a los accionistas, así como de las sanciones que, en su caso resulten aplicables.

Los inversionistas del Fondo de Inversión, que en razón de las modificaciones al Prospecto relacionadas con el régimen de inversión o política de compra y venta de acciones no deseen permanecer como accionistas

NM0926U-5973405-36/40

tendrán el derecho de que el Fondo de Inversión les recompre la totalidad de sus acciones a precio de valuación y sin aplicación de diferencial alguno, para lo cual contarán con un plazo de 30 días hábiles contando a partir de la fecha en que se hayan notificado las modificaciones.

La CNBV podrá autorizar nuevas modificaciones al Prospecto del Fondo de Inversión, en lo relativo a su régimen de inversión o política de compra y venta de acciones, siempre y cuando el Fondo de Inversión no tenga acciones colocadas entre el público inversionista, o bien, hubiere transcurrido como mínimo el plazo de seis meses a partir de la fecha de inicio de sus operaciones o de la modificación inmediata anterior a dichos regímenes. Dicho plazo podrá ser menor si a juicio de la CNBV existieran condiciones desordenadas de mercado que así lo justifiquen. Lo anterior, no será aplicable si tales modificaciones derivan de reformas o adiciones a la Ley de Fondos de Inversión o a las disposiciones de carácter general que de ella emanen, así como de los casos previstos actualmente en las "Disposiciones de carácter general aplicables a los fondos de inversión y a las personas que les prestan servicios".

Otras Modificaciones autorizadas por la CNBV

Las demás modificaciones del presente Prospecto, con los cambios correspondientes, estarán a disposición de los inversionistas en la página de internet que les sea dada a conocer a través de los avisos antes mencionados, quedando bajo responsabilidad del inversionista la obligación de consultar el nuevo texto. Tanto la publicación, como la comunicación prevista, deberán realizarse con una anticipación no menor a 10 días naturales a la fecha en que surta efecto el cambio correspondiente. Transcurrido el plazo antes mencionado, se entenderá para todos los efectos legales que el inversionista está de acuerdo con el o los cambios realizados.

Modificaciones sin previa autorización de la CNBV

El Fondo de Inversión podrán realizar modificaciones al Prospecto sin requerir de la previa autorización de la CNBV, de acuerdo al definido en Artículo 14 Bis. de las "Disposiciones de carácter general aplicables a los fondos de inversión y a las personas que les prestan servicios".

Dichas modificaciones no deberán implicar de forma directa o indirecta cambios en el régimen de inversión o en la política de compra y venta de acciones, y tampoco impedir que el inversionista tenga la información necesaria que le permita tomar una decisión de inversión razonada y bien informada respecto de dicho fondo de inversión.

Cada vez que el Prospecto sea modificado, deberá remitirse a la CNBV, a más tardar dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha en que surtan efectos las modificaciones, un ejemplar que muestre resaltados los cambios. La CNBV, en todo momento, podrá formular observaciones y requerir se realicen las modificaciones al prospecto de información al público inversionista, cuando considere que este no se ajusta a la Ley y las presentes disposiciones."

Principales cambios respecto de la versión anterior autorizada

- Cambio del Índice de Referencia del fondo. Se actualizan las secciones Objetivos y Horizonte de Inversión, Gráfica de Rendimientos y Tabla de Rendimientos.

7. Documentos de Carácter Público

El presente Prospecto y la información pública del Fondo de Inversión estarán disponibles para los inversionistas y el público en general en la página de internet de la Sociedad Operadora (www.blackrock.com/mx) y/o en las páginas de internet y oficinas de las entidades y/o sociedades distribuidoras.

Respecto de la información que el Fondo de Inversión está obligado a proporcionar a la CNBV, ésta podrá consultarse en los siguientes medios públicos:

Precio

NM0926U-5973405-37/40

El precio de valuación junto con el precio de las acciones resultante del diferencial que en su caso aplique al Fondo de Inversión, se dará a conocer al público a través de medios impresos o electrónicos de amplia circulación o divulgación.

Esta obligación se considera cumplida al darse a conocer el precio a través de la institución que preste el servicio de divulgación de información contratada por el Fondo de Inversión; sin perjuicio de que el Fondo de Inversión lo pueda difundir por separado. Consulte la sección 2, Operación del Fondo de Inversión, inciso f) Prestadores de Servicios, IV) Otros Prestadores.

Cartera Semanal

El informe de la cartera de valores integrante de sus activos deberá estar disponible por escrito el último día hábil de cada semana para los inversionistas que lo soliciten. Este informe deberá actualizarse el último día hábil de cada semana y estará disponible para los inversionistas ese mismo día a través de la página www.blackrock.com/mx o en las de las entidades y/o sociedades distribuidoras.

Cartera Mensual

La integración de la cartera de valores correspondiente al cierre del mes anterior se publicará dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, a través de la página www.blackrock.com/mx o en las de las entidades y/o sociedades distribuidoras, mismo que será entregado por escrito a quien así lo solicite.

Documento con información clave para la inversión

El Documento con Información Clave para la inversión correspondiente al cierre del mes anterior, se publicará dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, a través de la página www.blackrock.com/mx o en las de las entidades y/o sociedades distribuidoras.

El Documento con información clave para la inversión deberá entregarse a cada inversionista al momento de la contratación.

Además, se harán las publicaciones que, en su caso, determinen la Ley de Fondos de Inversión y las disposiciones de carácter general de la CNBV.

Adicionalmente, el Fondo de Inversión está obligado a enviar a la CNBV, los siguientes reportes; los cuales en su mayoría no pueden ser consultados en medios públicos:

▪ **Diariamente**	• Desglose de valores adquiridos en reporto • Préstamo de valores • Operaciones con instrumentos financieros derivados • Operaciones de compra-venta de Activos Objeto de Inversión • Cartera de Inversión • Provisión de intereses devengados sobre valores • Control de garantías • Balance general/Estado de situación financiera • Estado de resultados/Estado de resultado integral • Determinación del precio actualizado de valuación de las acciones representativas del capital social de los Fondos de Inversión • Parámetros de inversión
▪ **Mensualmente**	• Estado de valuación de carteras de inversión • Precios y operaciones de compra-venta de acciones de fondos de inversión • Información de Fondos de Inversión para el Público Inversionista • Información de Fondos de Inversión para el Público Inversionista por serie • Comisiones y Remuneraciones por la Prestación de Servicios • Catálogo mínimo

▪ **Anualmente**	• Balance general/Estado de situación financiera • Estado de resultados/Estado de resultados integral • Estado de valuación de carteras de inversión • Cartera de Inversión

La información del Fondo de Inversión que se considere relevante estará disponible para los inversionistas y el público en general en la página de internet de la Sociedad Operadora (www.blackrock.com/mx), a través de la institución que preste el servicio de divulgación de información contratada por el Fondo de Inversión o a través de las entidades y/o sociedades distribuidoras. Consulte la sección 2, Operación del Fondo de Inversión, inciso f) Prestadores de Servicios, IV) Otros Prestadores.

8. Información Financiera

Con la finalidad de que el inversionista tenga una adecuada revelación de información y de esta forma conozca la situación real y actual en materia financiera, los estados financieros del Fondo de Inversión, según el balance general y el estado de resultado están disponibles en la página de Internet www.bmv.com.mx

9. Información Adicional

El Fondo de Inversión estima que no existe información adicional que deba ser revelada en este Prospecto.

El Fondo de Inversión no se encuentra sujeto a ningún proceso legal que pueda afectar negativamente el desempeño o la operación del Fondo.

10. Personas Responsables

El que suscribe como director general de la Sociedad Operadora que administra el Fondo de Inversión, manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de mis funciones he preparado y revisado el presente Prospecto de Información al público inversionista, el cual, a mi leal saber y entender, refleja razonablemente la situación del Fondo de Inversión, estando de acuerdo con su contenido. Asimismo, manifiesto que no tengo conocimiento de que información relevante haya sido omitida, sea falsa o induzca al error en la elaboración del presente Prospecto de Información al público inversionista.

SERGIO MENDEZ CENTENO

Director General de la Sociedad Operadora
Sergio Méndez Centeno (Firma)

NM0926U-5973405-39/40

11. Anexo Cartera de Inversión

La cartera mensual y el informe semanal de la cartera de valores integrante de sus activos podrán ser consultados en la siguiente liga, el último día hábil de cada semana: www.blackrock.com/mx

La cartera de inversión abajo mencionada no tiene ninguna estrategia de inversión temporal.

BLKINT1

BLK Acciones Internacional I, S.A. de C.V. F I R V

Especializado en Acciones Internacionales

T.VALOR	EMISORA	SERIE	CALIF / BURS	VALOR TOTAL	%
	Chequera dolares			**29,057,898**	**0.3470%**
CHD	40-160	0085220		29,057,898	0.3470%
	TRAC Tit. ref. acciones extr.			**8,309,269,542**	**99.2345%**
1ISP	IVV	*		2,394,651,337	28.5984%
1ISP	IVW	*		901,780,801	10.7696%
1ISP	CSPX	N		844,457,763	10.0850%
1ISP	IVE	*		762,044,385	9.1008%
1ISP	EFG	*		745,866,917	8.9076%
1ISP	MTUM	*		548,906,157	6.5554%
1ISP	ARTY	*		428,176,176	5.1136%
1ISP	IUQA	N		426,967,631	5.0991%
1ISP	EFV	*		418,913,287	5.0029%
1ISP	DFND	N		330,185,541	3.9433%
1ISP	EWJ	*		253,568,733	3.0283%
1ISP	EWC	*		170,818,927	2.0400%
1ISP	EWU	*		82,931,887	0.9904%
	Reportos			**35,042,705**	**0.4185%**
LF	BONDESF	270318	AAA(mex)	35,042,705	0.4185%
	TOTAL CARTERA			**8,373,370,146**	**100.0000%**
	ACTIVO NETO			**8,361,063,236**	
	Límite máximo Valor Riesgo				**2.4000%**
	Promedio				**1.5275%**
	Cartera al:		**31/Ago/2026**		

SUPUESTOS: Nivel de Confianza: 95%, Observaciones: 500, Ventana de Tiempo: 1 días
METODOLOGÍA PARA CÁLCULO: VaR Histórico
FECHA DE CÁLCULO DE VaR PROMEDIO: del 03-Ago-2026 al 31-Ago-2026

Con fundamento en el artículo 136 de las Disposiciones de Carácter General aplicables a los Fondos de Inversión y las personas que les prestan servicios, a continuación se presentan las direcciones electrónicas donde pueden consultar la tenencia indirecta de los Activos Objeto de Inversión en acciones de otros fondos de inversión y/o mecanismos de inversión colectiva que representan en lo individual más del 10% del valor de la cartera de cada uno de los fondos de inversión administrados por BlackRock México Operadora, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión: https://www.blackrock.com, https://www.blackrock.com/mx, https://www.blackrock.com/us, https://www.blackrock.com/uk, https://www.ssga.com/us, https://www.blackrock.com/lu